



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE DONATIVOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ PARRA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “MOCTEZUMA 1144”, UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA No. 1144 NORTE (ANTERIOR 1028), LOTE 1, BARRIO DE COAXUSTENCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5179, 2074-A1, 2081-A1, 5193, 5198, 5383, 5388, 5389, 5392, 5400, 5401, 5402, 5409, 2152-A1, 2157-A1, 2146-A1, 5352, 5140, 5350, 5351, 5380, 5538, 5535, 5537, 5536, 2194-A1, 5530, 5524, 2196-A1, 976-B1, 2221-A1, 2219-A1, 5607, 5605, 5608, 5609, 5610, 5611, 2229-A1, 2230-A1, 2231-A1, 2232-A1, 2233-A1, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5601, 5602, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 2227-A1, 2228-A1 y 5453.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5545, 5457, 5606, 5612, 5385, 2153-A1, 2158-A1, 2159-A1, 956-B1, 5603, 5604, 2217-A1, 2222-A1, 993-B1, 2223-A1, 2224-A1, 2225-A1, 2226-A1, 2193-A1, 5583, 2195-A1, 2169-A1, 5436, 5435, 5434, 2173-A1, 5427, 5428, 2165-A1, 979-B1, 980-B1, 982-B1, 981-B1, 978-B1, 2220-A1, 994-B1, 2218-A1 y 5612.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS****GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

NOVIEMBRE 2019

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO**

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2019
	Código:	20705002010201L
	Página:	

ÍNDICE**Presentación.****Objetivo general.****Identificación e interacción de procesos.****Relación de procesos y procedimientos.****Descripción del procedimiento.****1. REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 20705002010201L****Simbología.****Registro de ediciones.****Distribución.****Validación****I. PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

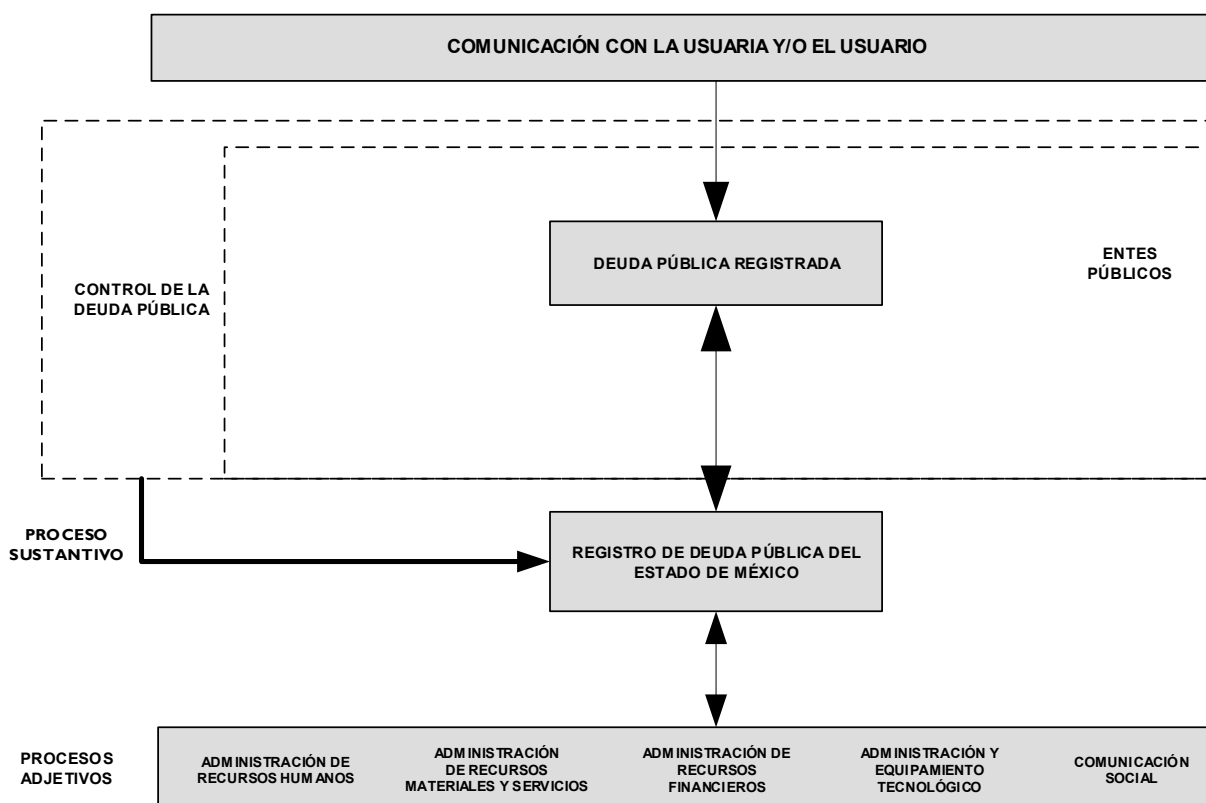
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Crédito, en materia de Registro de Deuda Pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia del Registro de Deuda Pública del Estado de México, mediante la formalización y estandarización del método y procedimiento de trabajo.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso:**

Registro de Deuda Pública del Estado de México: De la solicitud a la cancelación del Registro de Deuda Pública del Estado de México.

Procedimiento: Registro de Deuda Pública del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**PROCEDIMIENTO:****REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.****OBJETIVO:**

Garantizar el control sobre el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos del Estado de México, mediante el registro de su deuda pública.

ALCANCE:

Aplica a las servidoras públicas y a los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Crédito, cuyas funciones estén directamente involucradas con el Registro de Deuda Pública, así como a los entes públicos que en determinado momento soliciten un financiamiento.

REFERENCIAS:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Título tercero, de la Deuda Pública y las obligaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de abril de 2016. Última reforma 30 de enero de 2018.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Título tercero, Requisitos de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro Público Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de octubre de 2016.
- Código Financiero del Estado de México. Título octavo, de la Deuda Pública. Publicado en el "Periódico Oficial Gaceta de Gobierno" No. 45 del 9 de marzo de 1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículo 7, Fracción XI inciso g, Fracciones XXII y XXVI; Artículo 23, fracciones XI, XVI y XIX; y Artículo 26. Publicado en el "Periódico Oficial Gaceta de Gobierno" No. 3 del 5 de julio de 2006.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numerales: 20705002000000L de la Dirección General de Crédito, 20705002010200L de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal y 20705002010201L del Departamento de Gestión Financiera Municipal. Publicado en el "Periódico Oficial Gaceta de Gobierno" No. 73 del 25 de abril de 2019.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Gestión Financiera Municipal es la unidad administrativa responsable de realizar el Registro de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

La o el titular de la Dirección General de Crédito deberá:

- Firmar los contratos, las actas de inscripción y los oficios que se deriven del Registro de Deuda Pública del Estado de México.
- Instruir que se lleven a cabo de forma correcta las inscripciones en el Registro de Deuda Pública del Estado de México.
- Instruir que se lleve a cabo de forma correcta la cancelación de las inscripciones en el Registro de Deuda Pública del Estado de México.

La o el titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal deberá:

- Analizar la documentación recibida de los Entes Públicos y determinar la procedencia de la inscripción en el Registro de Deuda del Estado de México.

- Instruir que se lleve a cabo la inscripción y cancelación de obligaciones financieras de los Entes Públicos del Estado de México, en el Registro de Deuda Pública, así como llevar a cabo los procedimientos para su operación y, en su caso, gestionar su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Mantener coordinación con los Entes Públicos respecto a la inscripción de las obligaciones en el Registro de Deuda Pública del Estado.
- Rubricar las actas de inscripción y los oficios que se deriven del Registro de Deuda Pública del Estado de México.

El Departamento de Gestión Financiera Municipal deberá:

- Registrar la Deuda Pública del Estado de México en el Sistema Integral de Tesorería, de las obligaciones que los Entes Públicos contraigan con Instituciones Financieras.
- Revisar la documentación relativa a la gestión de financiamientos municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para su inscripción en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

DEFINICIONES:

- **Deuda Pública:** Financiamiento contratado por los Entes Públicos, con promesa de pago.
- **Deuda Contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- **Deuda Estatal Garantizada:** Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- **Entes Públicos:** Son los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; Gobiernos Municipales; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- **Fideicomiso:** Contrato mediante el cual el fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso.
- **Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.
- **Fuente de pago:** Recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación.
- **Garantía de pago:** Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada.
- **Instituciones Financieras:** Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
- **Instrumentos Jurídicos:** Tipo de documento que se va a registrar en el registro de Deuda Pública, que puede ser contrato o pagaré.
- **Reestructuración:** Celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento.
- **Refinanciamiento:** Contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.
- **Registro Público Único:** Inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos.
- **DGC:** Dirección General de Crédito.
- **SIT:** Sistema Integral de Tesorería.

INSUMOS:

- Oficios dirigidos al Director General de Crédito en el que solicita el registro de alguna obligación de financiamiento, por parte de los interesados.

- Documentación conforme al Artículo 274 del Código Financiero del Estado de México:
 - El documento en el que conste el acto o contrato motivo del financiamiento u obligación.
 - Copia certificada del Acta de cabildo (para los ayuntamientos).
 - Garantía de Pago.
 - En su caso, autorización de la Legislatura.
 - El documento que acredite haber solicitado a la Secretaría de Finanzas, la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes a los financiamientos u obligaciones ya amortizados, en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único.

RECURSOS:

- Informáticos: Sistema Integral de Tesorería.
- Hojas de papel seguridad.
- Acta de inscripción.
- Acta de cancelación.
- Hologramas con el logotipo del Estado de México.
- Sello de Gobierno del Estado de México.
- Sello de leyenda de inscripción.
- Otros: Equipo de cómputo, conexión a internet, email, impresoras, copiadora, escáner, hojas membretadas, tarjetas, hojas blancas, bolígrafos.

RESULTADOS:

“Deuda Pública del Estado de México registrada”.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Procedimientos inherentes a la:

- Elaboración de Matriz de afectaciones a las participaciones federales.
- Programación de pagos a las instituciones financieras.
- Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Publicación de la información de los créditos registrados, a través del portal de Transparencia del Gobierno del Estado de México.

POLÍTICAS

- El Estado y los municipios, inscribirán los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Pública.
- Todas las obligaciones de pasivo directas, indirectas y contingentes que contraigan los entes públicos, así como los fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley.
- Toda solicitud de Registro de Deuda Pública deberá hacerse mediante oficio dirigido al Director General de Crédito, el cual deberá contener, conforme al artículo 274 del Código Financiero del Estado de México la siguiente documentación:
 - El documento en el que conste el acto o contrato motivo del financiamiento u obligación.
 - Instrumento jurídico.
 - Copia certificada del Acta de cabildo (para los ayuntamientos).
 - Garantía de Pago.
 - En su caso, autorización de la Legislatura.
 - El documento que acredite haber solicitado a la Secretaría de Finanzas, la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes a los financiamientos u obligaciones ya amortizados, en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único.

- Para que las entidades públicas obtengan financiamientos provenientes de las instituciones de crédito, deberán cumplir con la normatividad vigente y contar con la aprobación previa de sus órganos de gobierno y de la Secretaría de Finanzas.
- Para el Registro Estatal de Deuda Pública, el Ente Público, tendrá 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito de corto plazo, para ingresar la solicitud a la DGC.
- La DGC dará respuesta a los Entes Públicos en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de Registro Estatal de Deuda Pública.
- Para la inscripción o cancelación de cualquier Registro de Deuda Pública del Estado de México, se cotejarán las firmas autógrafas de los involucrados, con identificaciones y poderes, en caso de que no correspondan, la o el Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal negará el trámite al Ente Público, debiendo este hacer las correcciones pertinentes.
- El titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal, será el único responsable de tener bajo resguardo los hologramas y el sello con el logotipo del Estado de México, así como el sello de la leyenda de inscripción que deberán asentarse en las actas de inscripción correspondientes.

PROCEDIMIENTO: Registro de Deuda Pública del Estado de México.

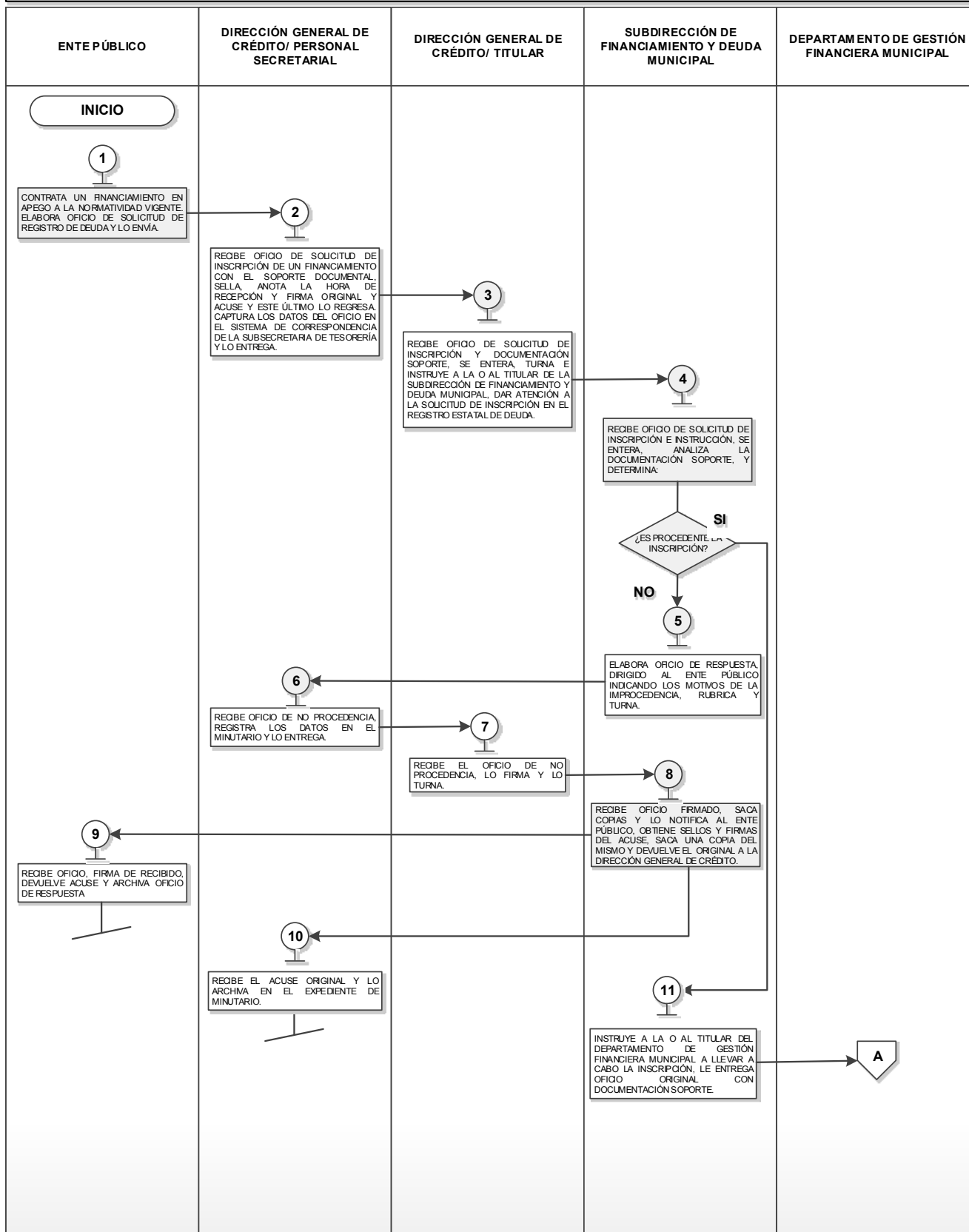
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Ente Público	Contrata un financiamiento apegado a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México, elabora oficio de solicitud de inscripción en el Registro de Deuda del Estado de México, anexa documentación soporte y turna a la Dirección General de Crédito.
2	Dirección General de Crédito / Personal Secretarial	Recibe oficio en el que solicitan la inscripción de un financiamiento y anexa la documentación soporte de acuerdo al Artículo 274 del Código Financiero del Estado de México vigente; sella, anota la hora de recepción y firma original y acuse y este último lo regresa. Captura los datos del oficio en el Sistema de Correspondencia de la Subsecretaría de Tesorería y lo entrega a la o al titular de la Dirección General.
3	Dirección General de Crédito / Titular	Recibe oficio de solicitud de inscripción y documentación soporte, se entera, turna e instruye a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal, dar atención a la solicitud de inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
4	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe oficio de solicitud de inscripción e instrucción, se entera, analiza la documentación soporte, y determina: ¿Es procedente la inscripción en el Registro Estatal de Deuda?
5	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	No es procedente la inscripción. Elabora oficio de respuesta, dirigido al Ente Público indicando los motivos de la improcedencia, rubrica y turna al personal secretarial de la Dirección General.
6	Dirección General de Crédito / Personal Secretarial	Recibe oficio de no procedencia, registra los datos en el minutario y lo entrega a la o al Titular de la Dirección General para su firma.
7	Dirección General de Crédito / Titular	Recibe el oficio de no procedencia, lo firma y lo turna a la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal para su trámite.
8	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Personal Secretarial	Recibe oficio firmado, saca copias y lo notifica al Ente Público, obtiene sellos y firmas del acuse, saca una copia del mismo y devuelve el original a la Dirección General de Crédito.
9	Ente Público	Recibe oficio, firma de recibido, devuelve acuse y archiva oficio de respuesta para su control y seguimiento.
10	Dirección General de Crédito / Personal Secretarial	Recibe el acuse original y lo archiva en el expediente de minutario.

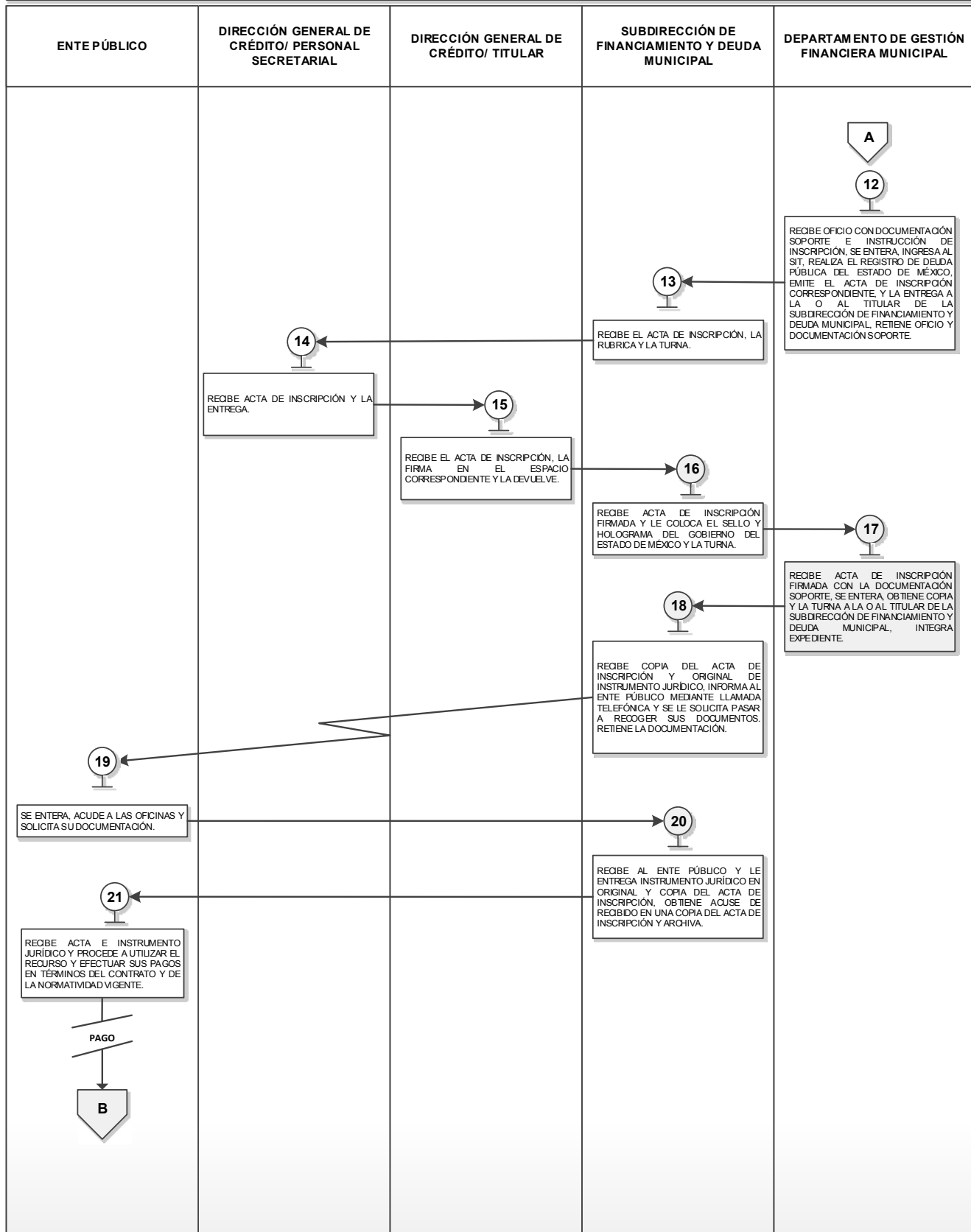
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
11	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Sí es procedente la inscripción. Instruye a la o al titular del Departamento de Gestión Financiera Municipal a llevar a cabo la inscripción, le entrega oficio original con documentación soporte.
12	Departamento de Gestión Financiera Municipal / Titular	Recibe oficio con documentación soporte e instrucción de inscripción, se entera, ingresa al SIT con su usuario y contraseña y registra las características del acto identificando los financiamientos o las obligaciones contraídas, su objeto, plazo, monto y tasa de interés a la que se suscribe; asimismo fecha del acta de cabildo o de la sesión del Órgano de Gobierno donde se autoriza a las entidades públicas contraer financiamientos u obligaciones, en su caso, a otorgar garantías y por último registra las garantías otorgadas y/o las fuentes de pago constituidas. Emite el acta de inscripción correspondiente, y la entrega a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal. Retiene oficio y documentación soporte.
13	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe el acta de inscripción, la rubrica y la turna a la Dirección General de Crédito para firma de la o del Titular.
14	Dirección General de Crédito / Personal Secretarial	Recibe acta de inscripción y la entrega a la o al Titular de la Dirección General de Crédito.
15	Dirección General de Crédito / Titular.	Recibe el acta de inscripción, la firma en el espacio correspondiente y la devuelve a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal.
16	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe acta de inscripción firmada y le coloca el sello y holograma del Gobierno del Estado de México y la turna a la o al Titular del Departamento de Gestión Financiera Municipal.
17	Departamento de Gestión Financiera Municipal / Titular	Recibe acta de inscripción firmada con la documentación soporte, se entera, obtiene copia y la turna a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal, con original del instrumento jurídico, integra expediente con acta de inscripción original, copia de instrumento jurídico y originales de actas de cabildo o autorización de órganos de gobierno, según sea el caso y lo archiva.
18	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe copia del acta de inscripción y original de instrumento jurídico, informa al Ente Público mediante llamada telefónica y se le solicita pasar a las oficinas de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal a recibir su documentación. Retiene la documentación.
19	Ente Público	Se entera que puede pasar por su documentación, acude a la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal, y solicita acta de inscripción e instrumento jurídico.
20	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe al Ente Público, se entera de su solicitud, le entrega en original instrumento jurídico y en copia el acta de inscripción, obtiene acuse de recibido en una copia del acta de inscripción y la archiva.
21	Ente Público	Recibe copia del acta y original del instrumento jurídico, previa firma de recibido y procede a utilizar el recurso, y a efectuar sus pagos en términos del contrato y de la normatividad vigente.
22	Ente Público	Una vez que se efectuó el pago total de las obligaciones, obtiene de la institución financiera carta finiquito, que incluye los poderes de las personas que firman y autorizan el mismo, elabora oficio de solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único, de acuerdo a las formalidades previstas por la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley, anexa carta de finiquito y los poderes de la institución financiera y lo entrega a la Dirección General de Crédito.
23	Dirección General de Crédito / Personal secretarial	Recibe el oficio, finiquito y poderes de la institución financiera, solicitando la cancelación de la inscripción; sella, rubrica y anota la hora de recepción en original y acuse, y devuelve este último, captura los datos del oficio en el Sistema de Correspondencia de la Subsecretaría de Tesorería y entrega a la o al Titular de la Dirección General de Crédito.
24	Dirección General de Crédito / Titular	Recibe oficio de solicitud de cancelación, carta finiquito y poderes, se entera y lo turna a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal instruyendo que lleve a cabo la cancelación correspondiente en el Registro de Deuda Pública del Estado de México.
25	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe oficio, carta finiquito y poderes, se entera y lo turna a la o al titular del Departamento de Gestión Financiera Municipal, instruyendo que lleve a cabo la cancelación correspondiente en el registro de Deuda Pública del Estado de México.
26	Departamento de Gestión Financiera Municipal / Titular	Recibe oficio de solicitud de cancelación, carta finiquito y poderes, revisa el finiquito y coteja las firmas con los poderes de la institución financiera, cancela la inscripción en el Sistema Integral de Tesorería, emite el acta de cancelación, la entrega a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal. Retiene oficios, carta finiquito y poderes.
27	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe acta de cancelación, la rubrica y la turna para firma de la o del Titular de la Dirección General de Crédito.
28	Dirección General de Crédito / Personal Secretarial	Recibe el acta de cancelación y la entrega a la o al Titular de la Dirección General de Crédito para su firma.
29	Dirección General de Crédito / Titular	Recibe el acta de cancelación, la firma y devuelve a la o al Titular de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal.
30	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe el acta de cancelación firmada, le coloca el sello del Gobierno del Estado de México, realiza llamada telefónica al Ente Público solicitándole que asista a las oficinas de la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal, a recibir su acta de cancelación.
31	Ente Público	Se entera que debe acudir a la Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal por su acta de cancelación, acude y solicita le sea entregada dicha acta.
32	Subdirección de Financiamiento y Deuda Municipal / Titular	Recibe al ente público, le entrega una copia del acta de cancelación, obtiene acuse de recibido en otra copia del acta, la anexa al original, y entrega a la o al titular del Departamento de Gestión Financiera Municipal.
33	Ente Público	Recibe en copia acta de cancelación de la inscripción, firma de recibido y devuelve, se entera y archiva para su control y seguimiento.
34	Departamento de Gestión Financiera Municipal / Titular	Recibe acta de cancelación en original y copia con acuse de recibido, anexa al finiquito y poderes e integra al expediente correspondiente.

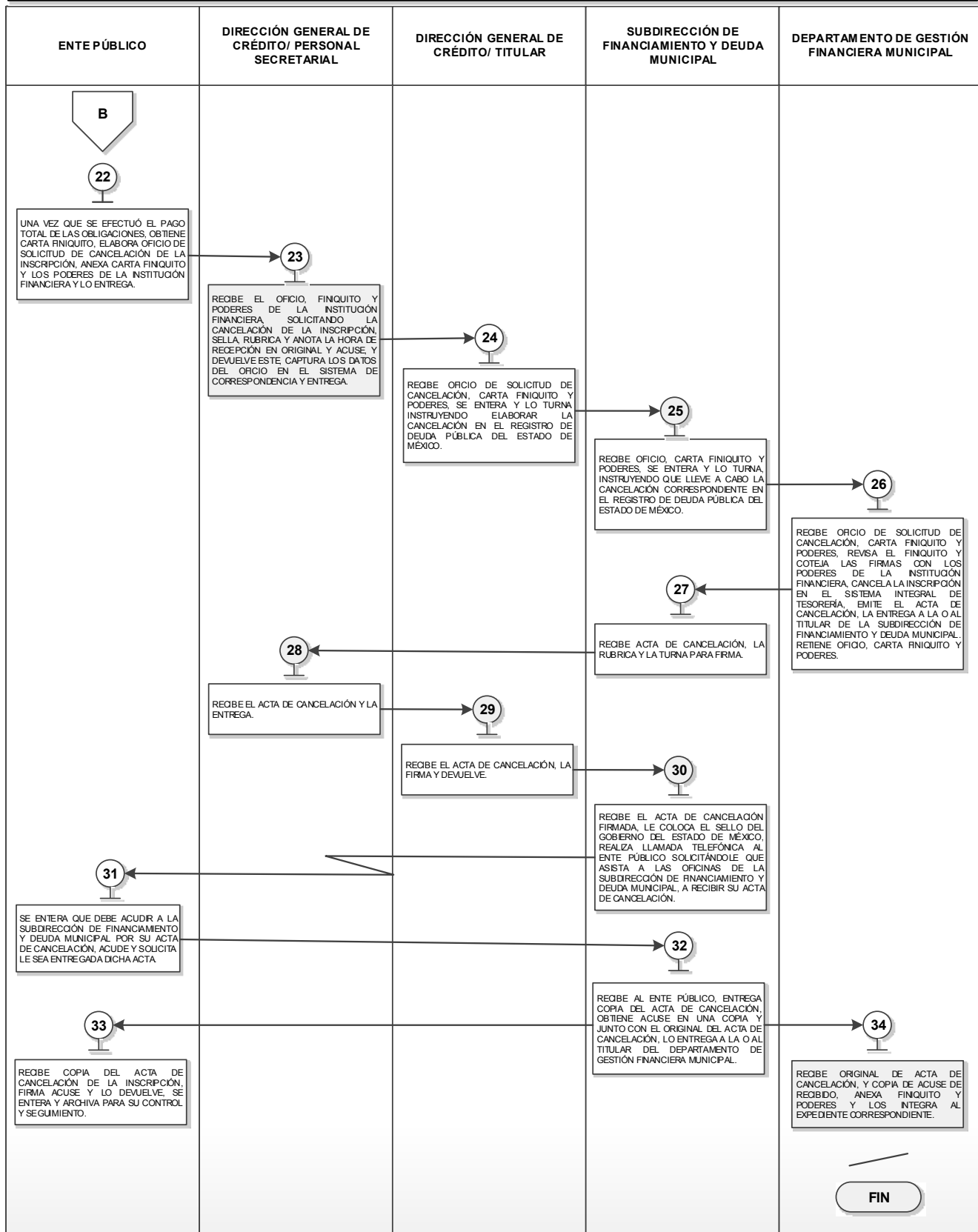
DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO


PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de deuda pública del Estado de México.

$$\frac{\text{Numero trimestral de registros de Deuda Pública realizados en el Sistema Integral de Tesorería}}{\text{Numero trimestral de solicitudes de registro de deuda pública.}} \times 100 = \text{Porcentaje trimestral de Registros de Deuda Pública realizados.}$$

Registro de evidencias

La solicitud de Registro de Deuda Pública queda registrada en los oficios de solicitud de los Entes Públicos y documentación soporte.

La realización del Registro de Deuda Pública queda evidenciado, de manera digital, en el Sistema Integral de Tesorería, así como en archivo documental.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Acta de inscripción.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Acta de inscripción

 REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
ACTA DE INSCRIPCIÓN NO. 000-00-A-000-000-19 ⁽¹⁾	
EL DÍA ⁽²⁾ ____ DE ⁽³⁾ _____ DE ⁽⁴⁾ _____, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 236 FRACCIÓN V, 273 Y 275 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO, PROCEDE A INSCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:	
ACREDITADO ⁽⁵⁾ :	
ACREDITANTE ⁽⁶⁾ :	
INSTRUMENTO JURÍDICO ⁽⁷⁾ :	
MONTO ⁽⁸⁾ :	
DESTINO ⁽⁹⁾ :	
DISPOSICIÓN ⁽¹⁰⁾ :	
PLAZO ⁽¹¹⁾ :	
TASA DE INTERÉS ⁽¹²⁾ :	
FORMA DE PAGO ⁽¹³⁾ :	
COMISIONES ⁽¹⁴⁾ :	
FUENTE DE PAGO ⁽¹⁵⁾ :	
R.F.C. ⁽¹⁶⁾ :	
CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN GENERAL PROCEDE A REMITIR EL DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA.	
ATENTAMENTE	
NOMBRE ⁽¹⁷⁾ DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO	

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ACTA DE INSCRIPCIÓN

Objetivo: Registrar los datos de los Contratos de Deuda Pública suscritos por los Entes Públicos.

Distribución y destinatarios: El acta se genera en el SIT, se imprime en original, se mantiene en archivo bajo resguardo de la o del Titular del Departamento de Gestión Financiera Municipal y se entrega una copia al Ente Público.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FOLIO	Asignar un número de control para el registro de la Deuda Pública, de acuerdo a ANEXO 1 y lo anota en este espacio.
2.	DÍA	Anotar el día de la fecha de registro.
3.	MES	Anotar el mes de la fecha de registro.
4.	AÑO	Anotar el año de la fecha de registro.
5.	ACREDITADO	Anotar el nombre del Ente Público que contrae una obligación.
6.	ACREDITANTE	Anotar el nombre o razón social de la Institución Financiera con la que se contrajo la obligación.
7.	INSTRUMENTO JURÍDICO	Anotar el tipo de documento que se registra: contrato o pagaré.
8.	MONTO	Escribir la cantidad en pesos contratada, con número y entre paréntesis con letra.
9.	DESTINO	Especificar en qué se va a invertir el monto del crédito contratado.
10.	DISPOSICIÓN	Transcribir la cláusula del instrumento jurídico que especifique el modo en que el acreditado dispondrá del crédito.
11.	PLAZO	Escribir el plazo en meses contratado, de acuerdo al instrumento jurídico.
12.	TASA DE INTERÉS	Escribir la cláusula del instrumento jurídico que especifique el porcentaje pactado de interés que se asigna al crédito.
13.	FORMA DE PAGO	Indicar el lugar y la periodicidad con la que se realizarán los pagos, de conformidad con la cláusula del instrumento jurídico que corresponda.
14.	COMISIONES	Especificar las comisiones derivadas de la contratación del crédito.
15.	FUENTE DE PAGO	Indicar de qué fuente serán pagados los compromisos contraídos, especificando la cláusula del instrumento jurídico que lo especifica.
16.	R.F.C.	Escribir el Registro Federal de Contribuyentes del Ente Público.
17.	NOMBRE	Escribir el nombre de la o del Titular de la Dirección General de Crédito.

NOTA: El Acta de inscripción deberá realizarse en papel de seguridad tamaño carta, deberá contener la firma autógrafa de la o del Titular de la Dirección General de Crédito, sobre la cual se asentará un sello del Gobierno del Estado de México con tinta en color morado, y junto a un holograma con el logotipo del Estado de México. Podrá realizarse en forma mecánica o digital.

ANEXO 1

Las actas de inscripción del Registro de Deuda Pública, llevarán un número único, que consta de 6 apartados, ejemplo:

001 ⁽¹⁾ – 02 ⁽²⁾ – B ⁽³⁾ – 001 ⁽⁴⁾ – 003 ⁽⁵⁾ -19 ⁽⁶⁾
--

Donde:

(1) Clave de la dependencia.

000	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
001	CUAUTITLÁN
002	COYOTEPEC
003	HUEHUETOCA
004	MELCHOR OCAMPO
005	TEOLOYUCAN
006	TEPOTZOTLÁN
007	TULTEPEC
008	TULTITLÁN
009	CHALCO
010	AMECAMECA
011	ATLAUTLA
012	AYAPANGO
013	COCOTITLÁN
014	ECATZINGO
015	IXTAPALUCA
016	JUCHITEPEC
017	OZUMBA
018	TEMAMATLA
019	TENANGO DEL AIRE
020	TEPETLIXPA
021	TLALMANALCO
022	EL ORO
023	ACAMBAY
024	ATLACOMULCO
025	TEMASCALCINGO
026	IXTLAHUACA
027	JIQUIPILCO
028	JOCOTITLÁN
029	MORELOS
030	SAN FELIPE DEL PROGRESO
031	JILOTEPEC
032	ACULCO
033	CHAPA DE MOTA
034	POLOTITLÁN
035	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ
036	TIMILPAN
037	VILLA DEL CARBÓN
038	LERMA
039	OCOYOACAC
040	OTZOLOTEPEC
041	SAN MATEO ATENCO
042	XONACATLÁN
043	OTUMBA
044	AXAPUSCO
045	NOPALTEPEC
046	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES

047	TECÁMAC
048	TEMASCALAPA
049	SULTEPEC
050	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
051	AMATEPEC
052	TEXCALTITLÁN
053	TLATLAYA
054	ZACUALPAN
055	TEMASCALTEPEC
056	SAN SIMÓN DE GUERRERO
057	TEJUPILCO
058	TENANCINGO
059	COATEPEC HARINAS
060	IXTAPAN DE LA SAL
061	MALINALCO
062	OCUILAN
063	TONATICO
064	VILLA GUERRERO
065	ZUMPAHUACÁN
066	TENANGO DEL VALLE
067	ALMOLOYA DEL RIO
068	ATIZAPÁN
069	CALIMAYA
070	CAPULHUAC
071	CHAPULTEPEC
072	XALATLACO
073	JOQUICINGO
074	MEXICALTZINGO
075	RAYÓN
076	SAN ANTONIO LA ISLA
077	TEXCALYACAC
078	TIANGUISTENCO
079	TEXCOCO
080	ACOLMAN
081	ATENCO
082	CHIAUTLA
083	CHICOLOAPAN
084	CHICONCUAC
085	CHIMALHUACÁN
086	LA PAZ
087	NEZAHUALCÓYOTL
088	PAPALOTLA
089	TEOTIHUACÁN
090	TEPETLAOXTOC
091	TEZOYUCA
092	TLALNEPANTLA DE BAZ
093	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
094	ECATEPEC DE MORELOS
095	HUIXQUILUCAN
096	ISIDRO FABELA
097	JILOTZINGO
098	NAUCALPAN DE JUÁREZ
099	NICOLÁS ROMERO
100	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
101	TOLUCA
102	ALMOLOYA DE JUÁREZ
103	METEPEC
104	TEMOAYA
105	VILLA VICTORIA
106	ZINACANTEPEC
107	VALLE DE BRAVO

108	AMANALCO
109	DONATO GUERRA
110	IXTAPAN DEL ORO
111	OTZOLOAPAN
112	SANTO TOMÁS
113	VILLA DE ALLENDE
114	ZACAZONAPAN
115	ZUMPANGO
116	APAXCO
117	HUEYPOXTLA
118	JALTENCO
119	NEXTLALPAN
120	TEQUIXQUIAC
121	CUAUTITLÁN IZCALLI
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
123	LUVIANOS
124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN
125	TONANITLA
140- en adelante	ORGANISMOS AUXILIARES

(2) Sector.

01	Sector Central
02	Municipios
03	Organismos y Fideicomisos.

(3) Tipo de Crédito.

A	Con garantía de pago y con aval.
B	Con garantía de pago y sin aval.
C	Sin Garantía y sin aval.

(4) Número de Crédito.

Se asigna un número consecutivo.

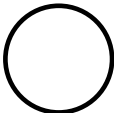
(5) Características del Crédito.

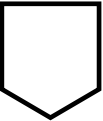
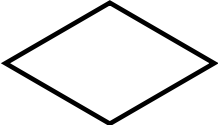
000	Nuevo.
001	Reestructuración

(6) Año de contratación.

Se indica el año calendario en que fue contratado el crédito.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

IV. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (julio de 2019). Elaboración de procedimiento.

V. DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Registro de Deuda Pública del Estado de México se encuentra bajo resguardo del Departamento de Gestión Financiera Municipal.

VI. VALIDACIÓN

LIC. JESUS IVÁN PINTO MEDINA

Subsecretario de Tesorería
(Rúbrica).

MAP. DAVID GUERRERO BORDÓN

Director General de Crédito
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE SALUD**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las once horas, del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con domicilio en Avenida José María Morelos y Pavón Poniente, número 1632-A, Colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, para llevar a cabo **la SESION DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, se reunieron los servidores públicos: L.C Iván Medina Quiroz, Subdirector de Administración, Planeación y Estadística quien fungirá como Presidente del Comité; Lic. Cecilia Gabriela Rojas Ávila, Secretaria "C" quien fungirá como Secretaria Ejecutiva del Comité; Lic. Edith Porcayo González, Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad quien fungirá como vocal; L.C. Israel Rodrigo Dolores Vallejo, Jefe B de Proyecto quien fungirá como vocal; L.E. Francisco Juárez Toledo, representante de la Secretaría de la Contraloría quien fungirá como vocal; C. Ana Gabriela Ambriz Cortes, Analista Auxiliar quien fungirá como vocal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52 y 53 del Reglamento de la misma Ley, conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de quorum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
5. Discusión, y en su caso, Aprobación del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
6. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN**1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal.**

Para dar inicio a la Sesión, el Lic Iván Medina Quiroz, dio la bienvenida y agradeció la asistencia de los presentes. Acto seguido, solicitó a la secretaria ejecutiva, verificar la existencia del quorum legal estando el cien por ciento de los convocados.

Posteriormente, el Lic. Iván Medina Quiroz, solicito a la secretaria ejecutiva continuar con el desahogo de la Orden del día

2. Lectura y aprobación del orden del día.

La Lic. Cecilia Gabriela Rojas Ávila, dio lectura a la orden del día, acto seguido y antes de someter a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, y en uso de la palabra, el Lic. Iván Medina Quiroz, Subdirector de Planeación, Administración y Estadística y Presidente, consulto con los presentes si desean registrar algún asunto de carácter general, antes de continuar, de lo cual respondieron que no, acto seguido el Presidente solicito a los miembros de este Órgano Colegiado, levantar su mano en orden de aprobación, ante la unanimidad de votos, se llegó al siguiente acuerdo:

IMPIDPD-CAAYE-SI01-2019

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos la orden del día para la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Acto seguido el Presidente del Comité, solicitó a la secretaria ejecutiva continuar con el siguiente punto de la orden del día, a lo que la secretaria dio lectura a lo siguiente:

3. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

La Lic. Cecilia Gabriela Rojas Ávila, secretaria ejecutiva, procedió a dar lectura, de los integrantes que conforman el Comité:

Presidente	L.C. Iván Medina Quiroz, Subdirector de Planeación, Administración y Estadística
Representante del Área Financiera (vocal)	L.C. Israel Rodrigo Dolores Vallejo. Jefe B de Proyecto
Representante del Área Jurídica (vocal)	L. en D. Edith Porcayo González, Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de Personas con Discapacidad.
Representante de la Unidad Interesada en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones (vocal)	C. Ana Gabriela Ambriz Cortes Analista Auxiliar
Representante de la Secretaría de la Contraloría	Designación por parte de la Secretaría de la Contraloría
Secretaria Ejecutiva	Lic. Cecilia Gabriela Rojas Ávila Secretaria "C"

Por lo anterior el Lic. Iván Medina Quiroz, solicito a los miembros de este Órgano Colegiado, levantar su mano en orden de aprobación, ante la unanimidad de votos, se llegó al siguiente acuerdo:

IMPIDPD-CAAYE-SI02-2019

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Acto seguido el Lic. Iván Medina Quiroz, solicitó a la secretaria ejecutiva continuar con el siguiente punto de la orden del día.

4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

El Lic. Iván Medina Quiroz, preciso a los integrantes del Comité que tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaria Ejecutiva, quienes solo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad

Derivado a los nombramientos, el Lic. Iván Medina Quiroz, señalo que este comité tendrá atribuciones y funciones que al respecto le señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, por lo que solicitó al M.C. Mario Rodolfo Reyes González, Director General del Instituto, proceder a la toma de protesta de ley a los integrantes el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, exhortándolos a cumplir con las funciones que se les encomienda.

Acto seguido, el Lic. Iván Medina Quiroz, Subdirector de Planeación, Administración y Estadista y Presidente del comité, solicitó a la secretaria ejecutiva continuar con la orden del día.

5. Discusión y en su caso aprobación del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

El Lic. Iván Medina Quiroz, puso a discusión, y en su caso la aprobación del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, solicitando a los integrantes del Comité emitir sus sugerencias o comentarios.

Una vez discutido el Manual, y no teniendo ningún comentario, el Lic Iván Medina Quiroz, solicitó a los miembros de este Órgano Colegiado, levantar su mano en orden de aprobación, ante la unanimidad de votos, se llegó al siguiente acuerdo:

IMPIDPD-CAAYE-SI03-2019

Con fundamento en el artículo 54, fracción 1 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, debiéndose publicar para que surta todos sus efectos legales.

Acto seguido el Presidente del Comité, solicitó a la secretaria ejecutiva continuar con la orden del día, precediendo a la lectura de la misma.

6. Asuntos generales.

La Lic. Cecilia Gabriela Rojas Ávila , informo que no se registró ningún asunto al inicio de la sesión, en uso de la voz, el Lic. Iván Medina Quiroz, pregunta nuevamente a los miembros de este Órgano Colegiado si existe algún asunto general que tratar, respondiendo los integrantes que no, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las once horas con veinte minutos, del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, quedando instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

L.C. IVÁN MEDINA QUIROZ

L.E. FRANCISCO JUÁREZ TOLEDO

**PRESIDENTE
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

L. EN D. EDITH PORCAYO GONZÁLEZ

L.C. ISRAEL RODRIGO DOLORES VALLEJO

**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).**

LIC. CECILIA GABRIELA ROJAS AVILA

C. ANA GABRIELA AMBRIZ CORTES

**SECRETARÍA EJECUTIVA
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD INTERESADA
EN LOS ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCION E INTEGRACION AL DESARROLLO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes de este Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, con fecha 14 de octubre de 2019, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento de las Unidades Administrativas de éste Instituto, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación directa según sea el caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción 1; 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código Administrativo del Estado de México; por lo expuesto y fundamentado por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCION E INTEGRACION AL DESARROLLO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ÍNDICE**

- I. Presentación
- II. Marco Legal
- III. Objetivo
- IV. Definiciones. para los efectos del presente manual de operación
- V. De la integración del Comité
- VI. De las Funciones del comité y sus integrantes
- VII. Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité
- VIII. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias
- IX. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria
- X. De las causas de cancelación de las sesiones
- XI. Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones
- XII. Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones
- XIII. De lo no previsto en el presente manual.
- XIV. Transitorios

I. PRESENTACIÓN

La Administración Pública Estatal se sustenta en los principios de transparencia, honradez, eficacia, mismos que determinan el ámbito de la acción pública en beneficio de todos los mexiquenses, logrando una sociedad más justa y con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo en el manejo de los recursos y la gestión pública.

En este sentido, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México señala que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los Organismos Autónomos se administran con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, solicitados por las unidades administrativas; apegado estrictamente a la normatividad, para el ejercicio de los recursos públicos; asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado. Por otra parte, el 3 de mayo de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que determina la integración y funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De igual forma, establece la naturaleza jurídica del Comité, determinando que éste debe constituirse en la Secretaría, tribunales administrativos, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y Municipios de la Entidad.

En este orden de ideas, el presente Manual de Operación documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

El presente manual, fue revisado y validado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones con fundamento en la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Título Quinto, Capítulo Segundo de su reglamento, se procede a la emisión del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el cual se presenta para su aprobación, publicación y aplicación correspondiente.

II. MARCO LEGAL.

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de

arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

IV. DEFINICIONES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comité. Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Convocante. El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad a través de la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.

Licitación Pública. Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

Invitación Restringida. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Unidades Administrativas. Coordinación Administrativa o su equivalente, en las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

Acuerdo. Al acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de diciembre de 2013.

Área usuaria. Al representante de la unidad administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Bases. Documento expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la enajenación de bienes.

Contraoferta. Tratándose de enajenaciones de bienes en la modalidad de venta, cuando los postores se encuentren en igualdad de circunstancias, podrá aplicarse el incremento al precio ofertado a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Contratante. Secretaría, Dependencia y Entidad, que celebra contrato con una persona física o jurídica colectiva que haya resultado adjudicado en un procedimiento para adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles.

Contrato. El contrato es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden obligarse de manera recíproca.

Dictamen técnico. Documento que contiene el dictamen derivado del análisis y de la verificación física realizada sobre las propuestas presentadas por la Secretaría, Dependencias, y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en materia de arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

Dictamen de viabilidad Enajenación. Donación, venta o permuta de bienes.

Entidad. A los organismos auxiliares.

Fallo. Documento que formaliza el resultado de la evaluación de las ofertas o posturas presentadas.

Invitación. Documento expedido por la convocante, donde se establece el objeto, alcance, requisitos y demás condiciones para que se participe en un procedimiento de enajenación de bienes muebles.

V. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

- I. Subdirección de Planeación, Administración y Estadística. quien fungirá como presidente con derecho a voz y voto.
- II. Secretaria "C", con función de Secretario Ejecutivo; con derecho a voz.
- III. Jefe "B" de proyecto como Representante del Área Financiera, con función de Vocal; con derecho a voz y voto.
- IV. Subdirección de Legislación y Vinculación como representante del Área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Auxiliar Analista como representante de la Coordinación Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición y enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Así mismo, los representantes titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

VI.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos: así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estimen convenientes.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para a rendimiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

6.1. De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a los integrantes a las sesiones del Comité.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- IX. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- XI. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

6.2. De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Presidir al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos.
- X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos.
- XIII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.3. De las funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades solicitadas con la capacidad económica.

- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística, de acuerdo a la programación de pagos, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

6.4. De las Funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la secretaria.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate.
- VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.5. De las funciones del Representante de la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística interesado en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que este pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el Arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de muebles y enajenaciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trate, se

verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que, en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.7. De las funciones de los suplentes.

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

VII.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

VIII.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.
- II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- VI. Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VII. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50 por ciento más 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 - 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 - 2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - 3. Desahogo de los puntos del orden del día
 - 4. Asuntos Generales, en su caso.
 - 5. Firma del acta.
 - 6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentarán en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener la siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.

- c. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- d. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

IX.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

X.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

XI.- LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

XII.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS POR EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario- Ejecutivo, entregará una copia al integrante representante de la Contraloría Interna del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con la dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

XIII.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

XIV. TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Manual se actualizará a solicitud de cualquier integrante del Comité, cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia o en los procesos sustantivos que se desarrollen en el cumplimiento de los objetivos del Comité.

CUARTO. Las modificaciones a cualquiera de los términos del Manual, deberán ser sometidas por el Presidente del Comité y su aprobación requerirá invariablemente contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes octubre del año dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce para su validación.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES**

**L.C. IVAN MEDINA QUIROZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA
(RÚBRICA).**

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

**L.D. EDITH PORCAYO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE LEGISLACION Y VINCULACION
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD INTERESADA EN
LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

**C. ANA GABRIELA AMBRIZ CORTES
ANALISTA AUXILIAR
(RÚBRICA).**

REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

**L.C. ISRAEL RODRIGO DOLORES VALLEJO
JEFE B DE PROYECTO
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA**

**L.E. FRANCISCO JUÁREZ TOLEDO
AUDITOR"
(RÚBRICA).**

SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CECILIA GABRIELA AVILA ROJAS
SECRETARIA C
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 INCISO A), FRACCIONES I Y II E INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en sus ejes transversales establece entre otros objetivos, que la política de participación social del Gobierno del Estado de México, busca elevar el potencial de las organizaciones civiles, generando mayor sinergia con las instituciones, así como la importancia para que éstas contribuyan de manera creciente en la generación de bienes y servicios públicos, así como con modelos innovadores y eficaces de atención a poblaciones vulnerables.

Que la JAPEM, fomenta el desarrollo de la asistencia social, procura la seguridad económica pública y social en el Estado de México, instituyendo un elemento fundamental para constituir una administración pública moderna, por lo que resulta de suma importancia apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, en la ejecución de acciones que benefician a la población mexiquense.

Que dentro de las atribuciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México se encuentra la captación de donativos con el propósito de beneficiar a la población mexiquense en situación de pobreza multidimensional, a través de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que en fecha 19 de febrero de 2019, fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los "Criterios para la Asignación de Donativos", con el objeto de asignar bienes y/o servicios en forma transparente e igualitaria a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que deriven de los donativos que le realizan las personas físicas y jurídico colectivas.

Que los presentes Lineamientos, responden al interés de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para mejorar el funcionamiento en la asignación de donativos para garantizar su transparencia.

Que mediante oficio No. 222B0301A/RESOL-301/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

Que mediante acuerdo número JAP-181-003-2019, tomado en la Centésima Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 24 de septiembre de 2019, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma a la Presidenta de este Órgano de Gobierno María Guadalupe Mariscal Torroella y el M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Lineamientos para la recepción, asignación y entrega de donativos
a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México**

Glosario de términos

Asignación, a la determinación que realiza la Dirección de Desarrollo Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, de los bienes y/o servicios que le son entregados a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

CFDI, al comprobante Fiscal Digital por Internet.

DDA, a la Dirección de Desarrollo Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

DGD, a la Dirección de Gestión de Donativos de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Donativo, a los bienes y/o servicios que las personas físicas o jurídico colectivas realizan en favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

IAP, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

JAPEM, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos para la recepción, asignación y entrega de donativos a las IAP.

UAA, a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM.

1. Objeto.

Establecer los requisitos, mecanismos, criterios, derechos, obligaciones y sanciones para la recepción, asignación y entrega de donativos que realizan las personas físicas y jurídico colectivas a la JAPEM, para ser distribuidos de manera igualitaria a las IAP, con el propósito de fortalecer, coadyuvar e incentivar la actividad que realizan en favor de la población mexiquense más vulnerable.

Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria para la JAPEM y las IAP del Estado de México, constituidas ante ésta.

Los donativos que otorga la JAPEM a las IAP son totalmente gratuitos y su aplicación es responsabilidad exclusiva de éstas. Los bienes y/o servicios que reciban las IAP, no podrán venderse ni cobrar cuota de recuperación alguna.

El personal de la JAPEM, no podrá aceptar donativo en especie o servicios de ninguna IAP.

Por ningún motivo se podrá designar donativo, en beneficio de intereses particulares, candidatos, partidos políticos, coaliciones o de grupo.

Requisitos para la asignación de donativos

Para poder acceder a los donativos que gestiona la JAPEM, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas ante la JAPEM;
- b) Contar con certificación vigente o estar próxima a certificarse al momento de solicitar o ser propuesta para recibir donativos;
- c) Que cuente con autorización del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para expedir CFDI, sólo para donativos en especie;
- d) No presentar en el mes de asignación, ningún tipo de queja formal en su contra sin resolver; y
- e) Haber entregado la comprobación del último donativo asignado por la JAPEM.

En caso de las IAP de nueva creación, se les otorgará un periodo de seis meses contados a partir de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, a fin de que puedan acreditar su labor asistencial, sólo para el caso de donativos de servicios.

Formatos

- a) Cédula de detección de necesidades;
- b) Recepción de donativos;
- c) Asignación de donativos; y
- d) Entrega de donativos.

Criterios para la Asignación de Donativos

La JAPEM, a través de la DDA realizará la asignación de donativos a las IAP conforme a los siguientes criterios:

- a) A las IAP que hayan presentado su formato de detección de necesidades;
- b) Que los bienes asignados resuelvan alguna necesidad o estén acorde a la actividad asistencial de la IAP;
- c) Observar el destino específico que haya establecido el donante.

Criterios de priorización

Cuando más de una IAP reúna los requisitos para ser considerada en la asignación de donativos, se dará preferencia a:

- a) Las IAP que realicen su labor asistencial en localidades del Estado de México, que presenten condiciones de pobreza extrema y en condiciones de marginación.
- b) La IAP que se encuentre al corriente de sus cuotas del cinco al millar.
- c) En caso de que el donativo corresponda a bienes perecederos, la DDA lo asignará a la IAP que se encuentre más cerca de los bienes donados o que cuente con los medios para poder recogerlos y distribuirlos de manera inmediata.

Mecánica operativa

1. La DDA, es la responsable de asignar las donaciones que se efectúen en favor de las IAP, por lo que de manera anual en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, realizará una detección de necesidades de las IAP, remitiendo vía correo electrónico la Cédula de Detección de Necesidades a todas las IAP constituidas ante la JAPEM.
2. Una vez que la DDA haya detectado las necesidades de las IAP, hará del conocimiento a la DGD el resultado de las mismas, a efecto de que realice la gestión de donativos de acuerdo a éstas.
3. Una vez que la DGD cuente con algún donativo lo hará del conocimiento de la UAA, para su recepción y resguardo y de la DDA para su asignación.
4. La DDA con base en los Criterios de Asignación de Donativos, realizará la propuesta de asignación de donativos en especie para la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, previa consulta a la IAP.
5. La Secretaría Ejecutiva de la JAPEM determinará la procedencia o no de la propuesta de asignación; de ser favorable lo hará del conocimiento de la DDA. En caso de ser rechazada la propuesta de asignación, la DDA procederá a formular una nueva.
6. Una vez autorizada la propuesta de asignación de donativo, la DDA la hará del conocimiento de la UAA, para su entrega.
7. La UAA hará del conocimiento de la IAP el día hora y lugar en la que se hará la entrega del donativo, así como el importe del mismo para la elaboración del CFDI. Así mismo, la UAA podrá otorgar un plazo hasta de quince días

- naturales para recoger el donativo cuando exista una causa justificada; en caso de no hacerlo, la UAA lo notificará a la DDA para su reasignación.
8. Cuando se trate de donativos en servicios, la DDA lo hará del conocimiento de las IAP por medios electrónicos y en caso de ser servicios específicos, a aquellas que tengan coincidencia con su objeto asistencial, a efecto de que establezcan comunicación con la DGD.
 9. La DGD, vinculará al donante con la IAP interesada en recibir el donativo en servicios.
 10. Una vez recibido el donativo en servicio a la IAP, la DGD hará del conocimiento de la UAA y de la DDA para su registro.

Derechos, Obligaciones y Sanciones

De los derechos

1. Recibir donativos.
2. Reserva y privacidad de la información.
3. Ser tratados con respeto, equidad con base en el derecho a la no discriminación.

De las obligaciones

1. Proporcionar la información requerida de manera veraz, en tiempo y forma.
2. Acudir al lugar que determine la UAA para recoger el donativo asignado.
3. Destinar el donativo asignado para los fines de su objeto asistencial.
4. No cobrar cuota de recuperación sobre los bienes objeto del donativo.
5. No vender, transferir, prestar o permutar los bienes donados.
6. Entregar al momento de recibir el donativo en especie, el CFDI a la UAA.
7. Las demás que determine la JAPEM.

De las sanciones

En caso de incumplimiento a las obligaciones señaladas en el apartado que antecede, la IAP, podrá ser sancionada con:

1. En caso de proporcionar información falsa o alterada, se suspenderá su derecho a recibir donativos por un término de seis meses a partir de la fecha que se detecte tal irregularidad.
2. Cuando no acuda a recibir el donativo en el plazo señalado por la UAA por causa injustificada, el donativo será reasignado a otra IAP.
3. Cuando el donativo asignado se destine a fines distintos de su objeto asistencial, cobre una cuota de recuperación, venda, transfiera, preste o permute los bienes donados, no tendrá derecho a recibir donativos de la JAPEM hasta por un año.

Transitorios

Primero.- Publíquense los siguientes Lineamientos, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

Tercero.- Se abrogan los Criterios para la Asignación de Donativos publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2019.

Cuarto.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

ASÍ SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE DONATIVOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE LA CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

María Guadalupe Mariscal Torroella
Presidenta de la Sesión
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/151/2019.
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MEXICO.
ASUNTO: AUTORIZACION DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MOCTEZUMA 1144"	

C. MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ PARRA
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 25 de septiembre de 2019, ingresada mediante folio No. DRV/RLTOL/151/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención número 21200005020005T/0275/2019, de fecha 25 de septiembre del 2019, dando cumplimiento con fecha 08 de octubre del 2019; para obtener la autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial con nueve departamentos, para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Moctezuma No. 1144 norte, (anterior 1028), Lote 1
Colonia o Localidad	Barrio de Coaxustenco.
Municipio	Metepec, Estado de México.
Superficie	1,234.70 m2.
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción III y VI, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional para 09 viviendas de tipo residencial denominado "**Moctezuma 1144**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/151/2019**, de fecha 25 de septiembre del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la **C. María de la Luz López Parra**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura No. 8129, Volumen 1669, de fecha 06 de abril del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 28, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Nezahualcoyotl, Lic. Alfonso Flores Macedo, se hace constar la protocolización del contrato de compraventa a favor de la **C. María de la Luz López Parra**, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico No.

00308835, número de trámite 445316, de fecha 20 de junio del 2017, con una superficie de terreno de 1,234.70 m².

- III. Que la **C. María de la Luz López Parra**, se identifica con credencial para votar número 5188007774793 expedida por Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió el cambio de densidad de 3 viviendas a 09 departamentos, de coeficiente de ocupación de 60% al 62.28%, de coeficiente de utilización de 1.8 veces el área del predio a 2.03 veces el área del predio y de altura de 9.00 metros a 11.9 metros, en el predio ubicado en calle Moctezuma número 1144 norte (anterior 1028), lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, según acuerdo de autorización No. DDUyM/CUS/012/18, de fecha 06 de julio del 2018, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de 09 departamentos, en una zona denominada como habitacional, densidad 417, con clave H417.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional 417
Clave:	H417
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	9 departamentos (en una torre para renta)
Coeficiente de ocupación del suelo:	62.28% de la superficie total del predio
Coeficiente de utilización del suelo:	2.03 veces el área del predio
Altura máxima:	3 niveles u 11.90 metros de altura
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 y hasta 500 m² por vivienda/3 cajones; más de 500 m² por vivienda/4 cajones; más un cajón de estacionamiento para visitas por cada seis departamentos.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la prórroga del acuerdo final controlado con el número DDUyM/CUS/012/18, de fecha 06 de julio del 2018, que contiene la autorización para cambio de densidad de 3 viviendas a 09 departamentos, de coeficiente de ocupación de 60% al 62.28%, de coeficiente de utilización de 1.8 veces el área del predio a 2.03 veces el área del predio y de altura de 9.00 metros a 11.9 metros, en el predio ubicado en calle Moctezuma número 1144 norte (anterior 1028), lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 1965/2018, de fecha 20 de agosto del 2019, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción y se señala como número oficial el 1144 norte (anterior 1028), Lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0365/2019 de fecha 05 de marzo del 2019, emite el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para un edificio de 09 departamentos, en el predio ubicado en la calle Moctezuma 1144 norte (anterior 1028), lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00308835, trámite número **564723** de fecha 19 de agosto del dos mil diecinueve, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano en 8 tantos y en medio magnético del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes, el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 108 fracción IX del Reglamento citado.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con los artículos 102, 108 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. María de la Luz López Parra**, el condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado **“Moctezuma 1144”**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **1,234.70 m2. (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en la calle Moctezuma 1144 norte (anterior 1028), lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DISTRIBUCION DE ÁREAS EN SOTANO

ÁREAS	SUPERFICIE EN M2.
ÁREAS PRIVATIVAS	
ÁREA DE CAJONES DE CONDOMINIOS (18)	225.00 m2.
SUBTOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	225.00 m2.
ÁREAS COMUNES	
ÁREA DE CIRCULACION VEHICULAR Y RAMPA	468.72 m2.
ÁREA DE CAJONES DE VISITAS (2)	18.48 m2.
ÁREA DE ESCALERAS	21.87 m2.
SUBTOTAL ÁREAS COMUNES	509.07 m2.
ÁREA TOTAL EN SOTANO	734.07 m2.

DISTRIBUCION DE ÁREAS EN PLANTA BAJA

ÁREAS	SUPERFICIE EN M2.
ÁREAS PRIVATIVAS	
DEPARTAMENTO 1	154.06 m2.
DEPARTAMENTO 2	145.12 m2.
DEPARTAMENTO 3	154.70 m2.
SUBTOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	453.88 m2.
ÁREAS COMUNES	
ÁREA TIPO GYM	97.21 m2.
ACCESO PEATONAL, PASILLOS Y ESCALERAS	248.48 m2.
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	435.13 m2.
SUBTOTAL ÁREAS COMUNES	780.82 m2.
ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA	1234.70 m2.

DISTRIBUCION DE ÁREAS EN PRIMER NIVEL

ÁREAS	SUPERFICIE EN M2.
ÁREAS PRIVATIVAS	
DEPARTAMENTO 4	115.27 m2.
DEPARTAMENTO 5 (Planta Baja)	137.50 m2.
DEPARTAMENTO 6	132.61 m2.
DEPARTAMENTO 7 (Planta Baja)	129.45 m2.
SUBTOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	514.83 m2.
ÁREAS COMUNES	
PASILLOS Y ESCALERAS	45.81 m2.
SUBTOTAL ÁREAS COMUNES	45.81 m2.
ÁREA TOTAL EN PRIMER NIVEL	560.64 m2.

DISTRIBUCION DE ÁREAS EN SEGUNDO NIVEL	
ÁREAS	SUPERFICIE EN M2.
ÁREAS PRIVATIVAS	
DEPARTAMENTO 5 (Planta Alta)	137.50 m2.
DEPARTAMENTO 7 (Planta Alta)	129.45 m2.
DEPARTAMENTO 8	132.61 m2.
DEPARTAMENTO 9	115.27 m2.
SUBTOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	514.83 m2.
ÁREAS COMUNES	
PASILLOS Y ESCALERAS	45.81 m2.
SUBTOTAL ÁREAS COMUNES	45.81 m2.
ÁREA TOTAL EN PRIMER NIVEL	560.64 m2.
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,422.59 m2.
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y RAMPA	468.72 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	243.48 m2.
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN A.V.R.U.C.	435.13 m2.
SUPERFICIE DE ÁREA COMÚN (PASILLOS, ESCALERAS Y CASETA DE VIGILANCIA)	361.97 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,931.89 m2.
NUMERO DE DEPARTAMENTOS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS (Cajón 1,2 y del 5 al 20)	18
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (Cajón 3 y 4)	2
DATOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN	
PLANTA SOTANO	734.07 m2.
PLANTA BAJA	650.98 m2.
PLANTA PRIMER NIVEL	560.64 m2.
PLANTA SEGUNDO NIVEL	560.64 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	2,506.33 m2.

SEGUNDO.- Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$38,020.50 (Treinta y ocho mil veinte pesos 50/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; artículos 56, 105, 107, 108 y 110 fracción VI inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización, infraestructura primaria y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

I).- OBRA DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes: las obras de urbanización correspondientes a los condominios serán:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el

- volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

II). OBRAS SUBTERRANEAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0365/2019 de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto el Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo e iniciarlas en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso O) el titular del desarrollo deberá dar un informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción V, inciso E) del Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 1,451.22 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 72,561.02 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un **plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en **igual plazo** presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren el artículo 111 fracción I, inciso A) del citado reglamento.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones que se mencionan en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 111 fracción I, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 72,561.02 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso P), del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá a favor del municipio de Metepec en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DÉCIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los acuerdos CUARTO Y OCTAVO de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 65, 110 fracción VI, inciso J) y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le previene a la **C. María de la Luz López Parra**, que deberá obtener de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las viviendas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, se otorgará un primer permiso del 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, un segundo permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 75% de avance en su ejecución y un tercer permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 100% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La **ocupación de las viviendas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

TERCERO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

CUARTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

QUINTO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y condominios consignados en el plano único anexo a esta autorización

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso N), deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización y sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec.

DÉCIMO

SEXTO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme

lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

DÉCIMO

SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir** el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción.

Con fundamento en el artículo 110 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la secretaria.

DÉCIMO.-

OCTAVO Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 X 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

DECIMO

NOVENO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica,

VIGÉSIMO.- Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

VIGÉSIMO

PRIMERO.- El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial denominado "**Moctezuma 1144**", ubicado en la calle Moctezuma 1144 norte (anterior 1028), lote 1, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 1010/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. AUXILIO CAMARGO OLALDE, por su propio derecho, en contra de JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, por auto en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le emplazara por edictos a JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, debiendo que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial entidad federativa, en un periódico de mayor circulación es este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del presente auto del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá e juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

MA. AUXILIO CAMARGO OLALDE, por su propio derecho, en contra de JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de haberme convertido en propietaria respecto de un inmueble, ubicado en la manzana 502, Lote 44, Fraccionamiento Santa Elena Hacienda Altamirano del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México el cual se identifica, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOTE: 15.00 MTS. CON LOTE 45.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 43.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE HACIENDA ALTAMIRANO con superficie de 120.00 m2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

2.- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio.

HECHOS

1.- El inmueble del cual pretendo usucapir se encuentra, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado C. JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, bajo la Partida número 579, Volumen 17, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres con número de Folio Real Electrónico 00030510, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior a efecto de acreditar fehacientemente la

Legitimación Pasiva que a mi derecho corresponde (ANEXO UNO).

2.-El predio ubicado en la manzana 502, Lote 44 Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, el cual pretendo usucapir, lo adquirí a través de contrato de compraventa celebrado con el SR. JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, en fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, siendo este la causa generadora de mi posesión, lo que se justifica con el CONTRATO DE COMPRAVENTA que en original adjunto que para tal efecto (ANEXO DOS).

3.- Desde el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil tres, me encuentro en posesión del predio ubicado en la manzana 502, Lote 44, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Santa Mateo Atenco Estado de México. DE BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y CON EL ANIMO DE PROPIETARIA toda vez que en la fecha indicada en Sr. JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probare en el momento procesal oportuno.

4.- Es de buena fe ya que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 2.

5.- Es pacifica porque la adquirí sin violencia (artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México).

6.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. (artículo 5.60 del Código Civil del Estado de México)

7.- Mi posesión es publica porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (artículo 5.61 del Código Civil del Estado de México)

8.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno antes citado y siendo que en este lote constituí mi domicilio particular, y que por nomenclatura oficial del H. Ayuntamiento, se me designo el número 13 de la calle Hacienda Altamirano tal y como se acredita con la Constancia de Número Oficial 301-87 emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México, misma que se anexa al presente como (ANEXO TRES), y que me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, ya que el mismo corresponde al que establecí como mi domicilio particular, realizado el todas mis actividades y todo tipo de labores tanto personales como familiares y para el efecto de acreditar lo anterior anexo al presente CONSTANCIA DE VECINDAD, emitida a mi favor por el C. ANDRÉS MORALES GARCÍA, en su calidad de Delegado Municipal del Fraccionamiento Santa Elena fechado en fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, mismo que anexo al presente como (ANEXO CUATRO)

9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio del C. JUSTINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, no obstante, de haber realizado gestiones para averiguarlo, para tal efecto se emplace al hoy demandado mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil vigente para la entidad.

10.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en

otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5179.-6, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ABRAHAM CARRETERO RIVERA Y ALTAGRACIA OROZCO MIRAMONTES, por su propio derecho, promueve en el expediente 730/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, que por el transcurso del tiempo los suscritos nos hemos convertido en los legítimos propietarios del inmueble denominado Local 8 de la Zona Comercial del Fraccionamiento Jardines del Alba, ubicado en calle Parque Bosancheve, Sector H-11, Mz. 30, Colonia Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias se precisan más adelante, con número de folio real electrónico 00376525. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de los suscritos en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, de la resolución por la que se han declarado propietarios los suscritos. Fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de Hechos y de Derecho: HECHOS: 1.- Con fecha 31 de Enero de 1985, los suscritos celebramos contrato Privado de Compraventa con la Jurídico Colectiva AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., respecto de un inmueble denominado Local 8 de la Zona Comercial del Fraccionamiento Jardines del Alba, ubicado en calle Parque Bosancheve, Sector H-11, Mz. 30, Colonia Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como consta en el Contrato de Compraventa; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.0 mts. Con local 16; AL ORIENTE: en 6.50 mts. Con local 07 y 1.50 mts. Con área común; AL SUR: en 8.10 mts. Con área común; AL PONIENTE: en 8.00 mts. Con donación. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.55 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS). 2.- Cuando se realizó la operación de Compraventa se realizó la misma a través del apoderado legal de la moral AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., el C. JOSÉ FRANCISCO GORDILLO RAMÍREZ, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebráramos en fecha 31 de Enero de 1985, y que se anexa en 12 fojas útiles a la presente demanda para que surta los efectos legales conducentes, en donde se señalan los antecedentes, permiso y todo lo relacionado con respecto del inmueble que nos ocupa, así como domicilio del mismo con sus respectivas medidas y colindancias expresadas en el hecho anterior. 3.- De igual manera se anexa a la presente el documento que acredita la liquidación del pago total que se realizó a la moral AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., para los efectos legales a que hay lugar. 4.- A partir de la fecha de celebración del contrato de referencia hemos poseído como propietarios del predio antes citado, desde el momento de la celebración del contrato de compraventa en forma Quieta, Continúa, Pacífica y Pública, hasta el día de hoy, tal y como acreditare en su momento procesal oportuno con los testigos que presentaremos. 5.- Anexamos a la presente el certificado de inscripción del inmueble citado, expedido por el Instituto de la Función Registral con número de folio real electrónico 00376525, para los efectos legales conducentes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de

dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2074-A1.-6, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GABRIELA GARCÍA LÓPEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 657/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN promovido por GABRIELA GARCÍA LÓPEZ EN CONTRA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", O.D.E.M. ACTUALMENTE REPRESENTADO POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA (IMEVIS) y AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE TREINTA Y UNO (31), SECCIÓN H-61, MANZANA UNO (1), DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA DEL MOLINO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie de 217.58 m² (DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 10.04,+ mas 1.80,+ mas 4.85 metros linda con Avenida del Molino, Al Oriente: En 17.53 metros linda con lote veintiséis (26), Al Sur: En 15.44 metros linda con límite del Fraccionamiento, Al Poniente: En 11.36 metros linda con Área verde, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, a nombre de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI" O.D.E.M.; siendo que se encuentra inscrito bajo la partida 696 del volumen 72, libro primero, sección primera, de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y siete, folio real electrónico 00384248, C) Por consiguiente de lo antes mencionado orden inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán la sentencia declarándome propietaria del inmueble identificado como LOTE TREINTA Y UNO (31), SECCIÓN H-61, MANZANA UNO (1), DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA DEL MOLINO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, YA DESCRITO

EN EL INCISO A de este apartado, ordenando para ello la anotación correspondiente en la partida 696 del volumen 72, libro primero, sección primera, de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y siete, folio real electrónico 00384248 D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades, respecto de la imposibilidad de localizar el domicilio de la codemandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE Y VEINTIUNO DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán Izcalli, México, veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y de lo ordenado en auto de, DIECISIETE Y VEINTIUNO DE OCTUBRE AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE la Secretario Judicial procede a fijar en la tabla de avisos, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2081-A1.-6, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 987/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Edgar Fidel Galindo Bermudez, en contra de Liborio Galindo Romero, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que tengo mejor derecho que poseer el bien inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS, CON LA CALLE DE AQUILES SERDÁN. AL SUR: 6.30 MTS, CON LA SRITA. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL ORIENTE: 5.80 MTS, CON LA C. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL PONIENTE: 9.65 MTS CON AURELIO GONZÁLEZ BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55.27 METROS CUADRADOS. B).- La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, presuntamente celebrado entre el demandado y el señor Fidel Galindo de Jesús. C).- La

nulidad absoluta del contrato de donación de fecha treinta de septiembre del dos mil doce, indebidamente celebrado entre el demandado señor LIBORIO GALINDO ROMERO en su carácter de donatario y sus hermanos, de nombres Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz de apellidos Galindo Romero, en su carácter de donantes. D).- Una vez que se declaren procedentes las prestaciones anteriores se ordene la restitución de inmediata del bien descrito en la prestación marcada con el inciso A con sus frutos y accesorios. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

H E C H O S: 1.- En fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, en vida el ahora autor de la sucesión, señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, celebró contrato privado de compraventa con el señor GERARDO AGUSTIN QUIROZ FLORES VERDAD en su carácter de comprador y vendedor respectivamente, que forma parte del cuaderno de copias certificadas, mismas que tengo exhibidas como anexo único expedidas por el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, del expediente 839/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Galindo de Jesús, que se encuentra en la foja 106 de este anexo. 2.- Dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Aquiles Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS, CON LA CALLE DE AQUILES SERDÁN. AL SUR: 6.30 MTS, CON LA SRITA. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL ORIENTE: 5.80 MTS, CON LA C. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL PONIENTE: 9.65 MTS CON AURELIO GONZÁLEZ BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55.27 METROS CUADRADOS. 3.- Es el caso que en la fecha veinte de marzo del dos mil cinco, falleció el señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, razón por la que con fecha cinco de agosto del dos mil quince, mi madre la señora Imelda Bermúdez Leocadio en su carácter de albacea de la sucesión legítima a bienes de Fidel Galindo Romero, y tutora del suscrito, heredero por estirpe de la sucesión de Fidel Galindo Romero y Vanessa Galindo Bermúdez, heredera por estirpe de la sucesión legítima a bienes de FIDEL GALINDO ROMERO denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL GALINDO DE JESÚS, con el carácter de herederos por estirpe hijos del señor FIDEL GALINDO ROMERO o descendientes directos en segundo grado, el cual por razón de turno fue radicado en el Juzgado Octavo Familiar, de este Distrito Judicial, asignándosele el expediente número 839/2015. 4.- En dicha denuncia, en la que compareció mi madre en su carácter de sucesora del suscrito en ese entonces y por otro, lado mi hermana Vanessa Galindo Bermúdez quien compareció por su propio derecho, informando en la propia denuncia, al tribunal la existencia de otros presuntos coherederos señores Liborio, Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz, todos de apellido Galindo Romero, los cuales fueron debidamente notificados y no obstante se abstuvieron de en comparecer. 5.- En su momento dentro de los autos del expediente 839/2015, del Juzgado Octavo Familiar del conocimiento, se dictó auto declarativo de herederos, reconociendo como herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL GALINDO DE JESUS, a Vanessa Galindo Bermúdez y el suscrito en su calidad de descendientes directos en segundo grado de FIDEL GALINDO ROMERO, (fojas 70 a 73) señalando fecha para que tuviera verificativo, la junta de herederos, la cual se llevó a cabo sin embargo por voluntad de los promoventes VANESSA GALINDO BERMUDEZ y EDGAR FIDEL GALINDO BERMUDEZ, se solicitó ante el mismo tribunal, como se aprecia a fojas 77, del multicitado expediente, se designara al suscrito EDGAR FIDEL GALINDO BERMUDEZ, como albacea de dicha sucesión, que así sucedió, según se aprecia a fojas 85 a la 94 del propio expediente, donde comparecí a aceptar el cargo de albacea, se me eximió de otorgar garantía alguna finalmente fui discernido del cargo. 6.- Sucede que al momento de tratar de integrar la sección de inventario y avalúo en la sucesión legítima a bienes del señor Fidel Galindo de Jesús, solicite al Juzgado donde se tramita la misma que girara oficio al Director de Catastro Municipal de Temoaya Estado de México,

para que remitiera copias certificadas de todas las constancias que obran en su archivo, con relación al inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, de la Cabecera Municipal de Temoaya, cuyas medidas y colindancias he precisado en el hecho número dos. 7.- Al momento de rendir su informe el Director Municipal de Catastro de Temoaya, remitió al Juzgado una serie de documentos que revelan que de manera fraudulenta el demandado confeccionó en confabulación con sus hermanos, sendos contratos, mediante los cuales simuló, primero una compraventa y luego una donación del inmueble materia de ese juicio, documentos que describo enseguida y que forman parte también del cuaderno de copias que tengo señalado en el hecho anterior. 8.- En efecto entre los documentos que en copia certificada remitió el Director de Catastro Municipal, Erasto Vicente Gutiérrez Arzate, los cuales fueron certificados por el Licenciado Alejandro González Ramos Secretario del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, se encuentra precisamente el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de 1996 que en vida celebró el autor de la sucesión que represento, con el señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, y al reverso de dicha foja se puede apreciar que firman ambos contratantes, pero en especial se debe observar que firma como comprador, con su firma auténtica de puño y letra mi extinto abuelo (foja 106) del anexo único. Debo señalar que a pesar de que dicho contrato cronológicamente fue el primero en orden con relación a los otros dos contratos, cuya inexistencia y nulidad absoluta se reclaman respectivamente, en el cuaderno de copias que tengo ofrecido como anexo único, en esta demanda dicho contrato aparece en la parte final de la citadas copias certificadas, no obstante atendiendo a una sana lógica se colige que dicho contrato llegó a existir primero que los otros dos que más adelante daré cuenta. 9.- Del propio cuaderno de copias certificadas se advierte la existencia del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro; Ahora bien señalé desde ese momento a su Señoría que la firma original atribuida al C. Fidel Galindo de Jesús se ve notoriamente alterada y por espuria imitación falsificada, pues dicha venta nunca se llevó a cabo como lo revela un análisis cuidadoso de este contrato que refiero, y por ello dado que mi extinto abuelo nunca firmó de su puño y letra dicho contrato, se reclama la inexistencia del mismo, resultando un imperativo la procedencia de esta prestación, puesto que mi abuelo nunca estampó dicha firma y por ende nunca externó su voluntad de transmitirlo en propiedad al demandado, quien aparece en forma dolosa, como comprador en dicho contrato. 10.- Al mismo informe rendido por el funcionario municipal, este agregó también un contrato de donación, de fecha treinta de septiembre del dos mil doce mediante el cual sin que estuvieran legitimados para celebrarlo, los señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz, todos de apellido Galindo Romero, donaron presuntamente al señor Liborio Galindo Romero, el inmueble que motiva esta controversia y respaldados con dicho contrato, el ahora demandado gestionó un traslado de dominio el cual consta también en el propio informe del Director de Catastro, con número 4229, donde se refiere que la operación que dio origen a dicho traslado, fue precisamente una en donación, donde en el margen inferior derecho aparece el sello oficial pagado, con la fecha "18 OCT 2012", por ser esa fecha que de primera intención el ahora demandado y sus hermanos, intentaron simular un acto jurídico para transmitir la propiedad del bien materia de este juicio, al propio demandado, formato oficial que se aprecia sin tachaduras ni enmendaduras y dada su naturaleza, como documento público tiene pleno valor probatorio. 11.- Continuando con el análisis del formato de traslado de dominio, denominada "DECLARACIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES", No 4229 en el mismo se aprecia que el nuevo propietario es el demandado, por otro lado en los datos correspondientes bajo el rubro: "DEL ANTERIOR PROPIETARIO", aparecen precisamente los nombres de los señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz todos de apellido Galindo Romero, sin que en dicho expediente administrativo conste que los presuntos donantes hayan adquirido de forma

alguna el inmueble materia en este juicio y por ende la donación que presuntamente celebraron con el ahora demandado, debe declararse nula, porque el legítimo propietario del inmueble multicitado, del señor Fidel Galindo de Jesús, nunca celebró contrato alguno, con dichas personas y tampoco les otorgó poder para actos de dominio, que los facultará para transmitir a su vez el dominio y la posesión del inmueble controvertido. 12.- Del propio formato de traslado de dominio se advierte que en el rubro donde se señalan las medidas y colindancias, las que se refieren, coinciden cabalmente con las medidas y colindancias que aparecen en el contrato mediante el cual el ahora extinto autor de la sucesión adquirió el inmueble de su causante, señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, si bien al momento de referir la superficie del terreno la modifican los suscriptores de dicho contrato, sustituyendo el número 55.27, por el de 53.00, sin embargo se trata del mismo inmueble pues la presunta donación privada que consta por el escrito contiene también las mismas medidas y colindancias, independientemente de que otra vez modifican en dicho documento la superficie de metros cuadrados del terreno, pues ahora señalan que tiene 61 metros cuadrados. 13.- Retomando de nueva cuenta el análisis del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, donde presuntamente el autor de la sucesión Fidel Galindo de Jesús le vende al ahora demandado Liborio Galindo Romero, el cual también forma parte de los documentos remitidos por el director de catastro municipal de Temoaya, certificados por el Secretario del Ayuntamiento del mismo Municipio, se puede apreciar que la firma atribuida al autor de la sucesión, como supuesto vendedor es notoriamente distinta a la que aparece en el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, que también forma parte del mismo legajo de copias certificadas. 14.- Aunado a la ostensible diferencia que existe entre la firma auténtica del contrato privado de compraventa del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, que suscribió el ahora extinto Fidel Galindo de Jesús y la que aparece en el contrato de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, atribuida también a Fidel Galindo de Jesús, en el informe remitido en copias certificadas por el funcionario municipal obra otro documento que fortalece la presunción de la falsificación que llevaron a cabo el demandado, sus hermanos e incluso probablemente funcionarios municipales de esa época, lo que se advierte al revisar el documento donde aparece el membrete oficial del "Ayuntamiento de Temoaya, 2013-2015" denominado: "MANIFESTACIÓN CATASTRAL" y luego en el rubro "fech", aparece 18/10/2002, lo que revela contundentemente que los documentos que ahí constan, fueron antedatados, alterados y modificados ad libitum, pues el membrete refiere que el formato corresponde al periodo de gobierno 2013-2015, pero luego el documento señala que se presentó ante dicha autoridad el dieciocho de octubre del año dos mil dos, lo cual es humanamente imposible pues el contrato que sirvió de base para dicha manifestación catastral se supone que se celebró el quince de diciembre de dos mil cuatro, (foja 98 vuelta). Aún más en el rubro "fech" que aparece 18/10/2002 se advierte que dichos números se anotaron en forma manuscrita y dicho formato no cuenta con algún sello o constancia oficial de pago que valide la autenticidad del documento o la certeza de que la operación se llevó a cabo en la fecha ahí asentada, pues además tampoco aparece la firma de algún funcionario municipal que reciba o autorice dicha manifestación catastral, lo que revela de qué se trata de un formato oficial que fue manipulado en contubernio con algún empleado del ayuntamiento para simular un acto ilegal. 15.- Mediante el análisis a la luz de una lógica y de la experiencia jurídica, este tribunal puede advertir que obrando de mala fe el demandado primero celebró un contrato de donación, en el que sus hermanos fungieron como donantes sin ser los propietarios y sin contar con facultades para ello y con el cual gestionaron ilegalmente el traslado de dominio, después al advertir que dicho documento era nulo, exhibieron otro contrato, el privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, falsificando la firma del autor de la sucesión, sin percatarse de que el formato membretado de la manifestación

catastral, era del periodo de gobierno 2013-2015 y que la fecha de tal manifestación catastral, era anterior a la fecha de la celebración del contrato, con todos estos razonamientos queda perfectamente acreditado que el contrato de donación multicitado es nulo por carecer los donantes de derecho de propiedad o de facultades para transmitir el dominio y que el contrato privado de compraventa del quince de diciembre del dos mil cuatro, es inexistente por carecer de firma auténtica del supuesto vendedor, por tratarse de un documento antedatado presentado en fecha distinta a la que contiene el formato de manifestación catastral. 16.- Por otro lado al quedar sin efectos los ilegales contratos ya referidos, prevalece como único documento auténtico el contrato privado de compraventa que celebró en vida el autor de la sucesión, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, por ende al vincular dicho contrato al auto declarativo de herederos, nombramiento y discernimiento del cargo de albacea emitidos en el expediente 839/2015, del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, el mejor derecho a poseer el inmueble materia de este juicio, corresponde precisamente a los herederos por estirpe de esta sucesión que represento, siendo facultad de los coherederos y obligación del albacea mantener la posesión de los bienes que forman parte del acervo hereditario, lo que revela que tengo justo título, adquirido de buena fe, además de que en toda la documentación exhibida se advierte de que está plenamente identificado el inmueble cuya restitución se pretende, independientemente de que el demandado posee precisamente el inmueble reclamado. 17.- Por otro lado es menester señalar que el autor de la sucesión que represento, desde que lo adquirió, esto es desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, hasta que falleció, el día veinte de marzo del dos mil cinco, mantuvo la posesión del predio materia de este juicio el cual fue ocupado en forma arbitraria por el ahora demandado, persona que también retuvo el contrato original, referido en este hecho, con la firme intención de impedir que el predio se legalizara a favor de los legítimos herederos del autor de la sucesión, manifestaciones todas que hago independientemente de que no me encuentro obligado a acreditar que disfrute de la posesión y que esta era anterior a la posesión que puede invocar el demandado. 18.- Con todo lo manifestado hasta este punto se puede advertir que la sucesión legítima que represento en mi carácter de albacea, tiene mejor derecho para poseer, por lo que se debe condenar al demandado hacer entrega del predio controvertido, restituyendo así a los coherederos, que son representados en este proceso por el suscrito, toda vez que cuento con justo título soy adquirente de buena fe y el autor de la sucesión, me transmitió la posesión del inmueble de donde emana la controversia y por ello es menester que este tribunal emita el fallo a mi favor.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a GERARDO AGUSTIN FLORES VERDAD, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a treinta de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5193.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A SARA BIOLOSTOSKI DE CHAZAN.

Se hace saber que en el expediente 462/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL, contra BERTHA SILVIA SOTO MARTÍNEZ, FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BIOLOSTOSKI DE CHAZAN; la parte actora DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL reclama de la parte demandada la declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en su favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en Manzana Fracción 26 Lote 9 Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 1,521.35 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 40.900 metros, colindando con fontana alta; AL SUROESTE: 48.83 metros, colindando con lote 11; AL SURESTE: 53.30 metros, colindando con lote 8; y AL NOROESTE: 27.10 metros, colindando con lote 10; así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Fernando Cesarmán Vitis y Sara Biolostoski de Chazan y como consecuencia la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia que declare procedente la usucapación, respecto del inmueble antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a la codemandada Sara Biolostoski de Chazan mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada Sara Biolostoski de Chazan que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se le formula y oponer las excepciones que quiera hacer valer; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones Lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5198.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente 265/2018 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BENITA BERNAL RICO, en contra de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda planteada y por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a WILFRIDO VALVERDE ROSALES, albacea de la sucesión de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, consecuentemente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surtan sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y

bajo las condiciones que establece la Ley, de la fracción del terreno materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas el cual se ubica en el paraje conocido como Las Palomas, en la Comunidad de Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 319.50 metros y colinda con Julia Bernal Rico, Jorge García y Natalia Bernal Fonseca; Al Sureste: 338.80 metros y colinda con Alejandra García, Wilibaldo Cruz Arias y María de Jesús Cruz Arias, Al Noreste: 211.90 metros y colinda con Alejandra García y con el Ejido de los Saucos; Al suroeste: 264.00 metros y colinda con María de Jesús Cruz Arias y Verónica Castro; b) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. ALVARO SALGADO SUÁREZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser sólo respecto de la fracción materia del presente juicio: predio que en totalidad se encuentre inscrito bajo la partida 901 del volumen 1951-53 de fecha 28 de junio de 1951, c) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, la sentencia ejecutoriada, declarando a la suscrita como propietaria de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. HECHOS; 1.- Con fecha dos de diciembre de 1970 adquirí un terreno mediante un contrato privado de compraventa mismo que se realizó entre el señor ISAURO SALGADO SUÁREZ, hermano del propietario del inmueble motivo de Litis, y la suscrita; en la misma fecha dos de diciembre de 1970, el señor ALVARO SALGADO SUÁREZ, ratifico dicha venta, ya que menciona que su hermano realizó dicho contrato de compraventa por mandato de él; por lo que ratifica que me vende el terreno y autoriza para que la suscrita haga los tramites respectivos a la escrituración a mi favor cuanto así lo decida; 2.- El inmueble antes citado se ubica en el paraje conocido como "Las Palomas", en la Comunidad de Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio que año con año lo he sembrado, así mismo hago del conocimiento de su señoría que en el terreno ya mencionado, construí dos cabañitas una que ya está muy deteriorada por el paso del tiempo y otra que se ocupa para salón de eventos sociales aunado a ello que a un costado del terreno en mención, se encuentra mi domicilio 4.- Que en el año mil novecientos noventa y uno, ya se encontraba habitando el bien inmueble motivo del juicio 4.- Que la posesión que detenta es de buena fe, en virtud que el C. ALVARO SALGADO SUÁREZ, resulta ser la persona que aparece como dueño en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México; 5.- Que el señor ALVARO SALGADO SUÁREZ, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa que sobre dicho inmueble formalizaron; 6.- Que en virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, viene a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la suscrita ha adquirido la propiedad del mismo.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de octubre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5383.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS FERNANDO RAMÍREZ ROJAS.

Que en los autos del expediente 943/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ SANTIAGO

BAYONA PUENTES en contra de SALVADOR SAN MARTÍN CARRILLO y FERNANDO RAMÍREZ ROJAS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La nulidad del juicio Ejecutivo Civil radicado ante el Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan antes Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el rubro Salvador San Martin Carrillo vs. José Santiago Bayona Puentes con número de expediente 201/2014. B) El pago de los daños y perjuicios en consecuencia la indemnización que no deberá ser menor al doble de la cuantía del negocio seguido en el proceso que se declare nulo. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS: El 25 de octubre de 2002, adquirió JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES por compra venta de LUCIA HERNANDEZ LUCH y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ FLORES la casa marcada con el número 98 de la Calle Circuito ocho Economistas en el Fraccionamiento Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y lote de terreno que ocupa marcado con el número 17 B de la manzana Uno, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 738, volumen 1620, libro Primero, sección Primera de fecha 18 de abril de 2003. Es el caso que en fecha 15 de abril de 2014, ante la oficialía de partes común de Naucalpan de Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se presentó demanda en la vía Juicio Ejecutivo misma que fue turnada al Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, bajo el rubro SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO VS. JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES y con número de expediente 201/2014. El señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES jamás fue legalmente emplazado al juicio de referencia, puesto que nunca se hizo sabedor del mismo siendo aproximadamente el día veinte de junio de 2016, en que el licenciado ENRIQUE TAURINO BARRIGA POMPO quien es el administrador del inmueble le informo al señor ALVARO BAYONA, de la existencia del juicio que ahora se pretende anular, al tener certeza que efectivamente existía un juicio en su contra y que es el mismo que ahora se pretende anular, por lo que acto seguido nuestro poderdante solicito copias certificadas del mismo y pido se le diera vista al agente del Ministerio Público. Del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente 201/2014 que ahora se pretende anular, se advierte que ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ, en diligencia de 30 de abril de 2014 manifestó, "...trabajar en ese domicilio, que efectivamente era domicilio de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES y que ya han hecho pagos y que el inmueble está en garantía..."; lo cual es FALSO ya que dicha persona no era ni es trabajadora de nuestro poderdante, sino que era Arrendataria de nuestro mandante, aunado al hecho que la C. ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ no cubrió las rentas correspondientes fue necesario firmar un convenio de pagos con la misma. Posteriormente, la C. ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ dolosamente abandonó el inmueble materia del presente juicio, lo que hace pensar que la misma en contubernio con los ahora demandados se colocó en carácter de arrendataria para así tener acceso a los datos personales de nuestro poderdante y posteriormente suplantarlos ante la Fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público Número 33 del Estado de México en que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que otorgo el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Que a la fecha se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria. Tratándose de un Juicio Ejecutivo promovido por SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO en contra de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES, derivado de un contrato de mutuo con

interés y garantía hipotecaria celebrado por SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO COMO ACREEDOR Y JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES COMO DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO, representado por LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Que dicho contrato fue celebrado el 10 de abril del año dos mil doce, ante la Fe del Notario Público JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Número 33 del Estado de México, bajo el instrumento 6,819, volumen 99, folio 059. Que el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS compareció a la celebración del contrato como apoderado de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES, acreditando su personalidad con un PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública 25098 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número 33 del Estado de México en la que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que otorgó el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Es el caso que JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES no conoce al señor SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO, ni al señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, personas que celebraron el contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria; pues jamás ha comparecido ante la Fe del Notario Público JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Público 164 del Estado de México a la celebración de contrato alguno, tampoco ha comparecido a otorgar poder alguno ante la Fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número 33 del Estado de México en la que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que SUPUESTAMENTE otorgó el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, en consecuencia no ha dado su consentimiento para dar el inmueble de su propiedad en garantía de pago, jamás ha tenido trato alguno con dichas personas y nunca jamás ha recibido cantidad de dinero alguna por parte de su supuesto apoderado LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, en consecuencia el juicio que se pretende anular constituye en fraude cometido en agravio de nuestro poderdante. En virtud de que JOSE SANTIAGO BAYONA no ha celebrado ninguna operación con los señores SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO Y LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, personas que celebraron el contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, ni jamás ha comparecido ante la Fe del Notario Público 33 ni 164 del Estado de México, en consecuencia no ha dado su consentimiento para dar el inmueble de su propiedad en garantía de pago, jamás ha tenido trato alguno con dichas personas, y nunca jamás ha recibido cantidad alguna por parte de los señores SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO Y LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS quienes a base de engaños y maquinaciones consistentes en un supuesto contrato de mutuo pretenden causar un daño patrimonial al intentar adjudicarse un inmueble propiedad de nuestro poderdante, es por ello que recurrimos en esta vía a efecto de que declare la nulidad del juicio concluido por fraudulento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMIREZ ROJAS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El once de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó en auto que ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5388.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 438/2019, relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por PASCUAL GUILLERMO XIQUE CONDE en contra de TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, bajo los siguientes hechos: 1.- La declaratoria judicial que en sentencia definitiva decreta que ha cesado la obligación del padre de proporcionar alimentos. 2.- Se ordene la cancelación de la pensión alimenticia que fue promovida por la C. BLANCA ROSA SANDOVAL DÍAZ, a favor de su entonces menor hija 3.- La entonces actora C. BLANCA ROSA SANDOVAL DÍAZ, promovió la demanda respecto del pago de una pensión alimenticia ante el Juzgado SEXTO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, en fecha cinco de marzo del dos mil doce 4.- Hoy a la fecha de la presente demanda la hija de mi mandante ya es mayor de edad, y misma que actualmente ya no estudia en ninguna Institución Gubernamental por lo que también cuenta con un empleo estable y remunerado 5. Con el fin de demostrar que la C. TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, ya no necesita alimentos del suscrito se hace del conocimiento a su Señoría que vive en concubinato y cuenta con un empleo y obtiene ingresos propios los hechos les consta a los testigos C.C DANIEL ROMÁN DE LA O ADÁN Y RAÚL GRANADOS DAVILA. 6.- Por lo cual el suscrito considera justo y equitativo que ha cesado la obligación y como consecuencia se decreta la cancelación de la pensión alimenticia. Y toda vez que no fue posible localizar a la C. TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL; se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL HURTADO COLÍN.-RÚBRICA.

5389.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. NICOLAS GABRIEL CASTILLO FLORES.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 365/2019, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTORIA SILVIA CASTILLO FLORES, en contra de CAMILA SOLEDAD FLORES MIRELES Y

NICOLÁS GABRIEL CASTILLO FLORES, a quién le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en: LA CALLE AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con EUSEBIO MIRELES; AL SUR: 13.00 metros colinda con ISAÍAS ROBLES VALLE; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con PEDRO HERRERA; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con RANULFO FLORES MARTÍNEZ; con una superficie de 102.00 metros cuadrados; como consecuencia, mediante sentencia ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a favor del actor, así como el pago de gastos y costas.

AUTO. Chalco, México, 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, notifíquese mediante edictos a NICOLAS GABRIEL CASTILLO FLORES, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, hacer valer sus derechos.

Además, el Secretario de Acuerdos deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5392.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 475/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., en contra de HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ, se hace saber que por auto de FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, se les ordeno llamar a juicio a HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo reconocido por parte del demandado, en base al incumplimiento de sus obligaciones del Contrato de Reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y los hoy demandados en términos de la Cláusula Décima inciso 1, del instrumento Notarial de fecha

veintisiete de septiembre del año dos mil, pasado ante la fe del Notario Público número dos del Municipio Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Fernando Velasco Turati debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida número 467, Volumen 314 en el Municipio de Chalco, Estado de México al 23 de noviembre de 2002, cuyos registro fueron emitidas ante el licenciado Carlos Salazar Camacho, Registrador, documento que se exhibe como base de la acción(ANEXO 4), por lo que a nombre de nuestra representada da por vencido el plazo para el pago de la hipoteca para todos los efectos legales a que haya lugar. b).- Como consecuencia del vencimiento anticipado se reclama el pago de la cantidad de 203.693 Salarios Mínimos Vigentes equivalentes a \$325,651.33 (Trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.) en base al vencimiento anticipado del plazo para el adeudo reconocido y que ha operado en contra de los demandados, respecto del Reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria monto calculado al día 31 de agosto de 2008, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda (ANEXO 5), como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito que demuestra que los demandados HERMINIA MORENO TREJO y JOSE ANTONIO PICAZO MARTINEZ, adeudan a nuestra representada la cantidad señalada por los conceptos siguientes. La cantidad de 142.622 veces por concepto de Saldo de Capital Adeudado al día 31 de Agosto de 2008 que multiplicar por el Salario Mínimo Mensual Vigente en el año 2008 nos da la cantidad de \$228,014.93 (Doscientos veintiocho mil catorce pesos 93/100 M.N.), cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito y de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera y tercera del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato Base de la acción. La cantidad de 61.071 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente por concepto de Intereses Moratorios al día 31 de Agosto de 2008 que multiplicar por el Salario Mínimo Mensual Vigente en el año 2008 nos da la cantidad de \$97,636.41 (Noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito y de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato Base de la acción. c).- El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, a razón de el 9% (Nueve por ciento) anual, en base a la Cláusula CUARTA estipulación 3 del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en base a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que será calculado en ejecución de sentencia. d).- El pago de los Intereses ordinarios y Moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, mismos que serán cuantificados en ejecución de Sentencia. e).- La declaración judicial para el caso de que la parte demandada haya hecho alguna amortización o pago al respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestra representada quien es el actual acreedor y cesionario del crédito que se reclama; ello de conformidad a lo estipulado en los documentos base de la acción y en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. f).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el uso y deterioro de la vivienda materia de este juicio, así como por la omisión en su obligación de pago, cuantificación que se realizara en su momento procesal oportuno. g).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine; funda el presente

procedimiento en los siguientes hechos; En fecha tres de octubre de dos mil doce, a través del instrumento 43,338 (ANEXO 2) pasado ante la fe del licenciado MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS Notario Público número 120 del Distrito Federal, se llevó a cabo la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios y Derechos Litigiosos por parte de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente a la persona moral CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el cual se cuenta con un listado de créditos. Mediante instrumento Notarial número 40,395 de fecha 27 de Septiembre del año 2000, pasado ante la fe del Notario Público número Dos del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los ahora Demandados, acreditados y codeudores, HERMINIA MORENO TREJO, con el consentimiento de cónyuge JOSE ANTONIO PICAZO MARTINEZ, Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) celebraron contrato de Otorgamiento de crédito y constitución de garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOCE, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COMO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con fecha 15 de Junio de 2006, su representada en nuestro carácter de cesionario adquirió los derechos del crédito que se reclaman a través de esta instancia, mediante CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado con el (INFONAVIT), en su carácter de cedente, dicha cesión fue ratificada ante la fe y presencia del Licenciado Amando Mastachi Aguero, titular de la Notaria Pública número 121 del Distrito Federal. En fecha 11 de diciembre de 2006, se lleva a cabo LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado con el (INFONAVIT), en su carácter de cedente, dicha cesión fue ratificada ante la fe y presencia del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria Publica número 249 del Distrito Federal. La parte acredita hoy demandada reconoció deber y se obligo a pagar al INFONAVIT la cantidad que se le otorgo en crédito en los términos y condiciones, precisados en la Cláusula Tercera del contrato de Otorgamiento de crédito y constitución de garantía Hipotecaria. La parte acreditada hoy demandado, para garantizar el pago del crédito que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el instrumento base de la acción, HIPOTECO EN PRIMER GRADO Y EN FORMA EXPRESA A FAVOR DE INFONAVIT el inmueble que adquirió con el crédito concedido, ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOCE, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COMO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Toda vez que los demandados incurrieron en la causal de rescisión y vencimiento anticipado del contrato base de la acción, consistente en la falta de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año, respecto del crédito concedido, EN VIRTUD DE QUE HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES Y EN ESPECIAL CON LA DEL PAGO, A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2006, asimismo han incurrido en las causales de rescisión y vencimiento anticipado contempladas en la Cláusula Décima del instrumento base de la acción. emplácese a HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en su lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole

a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el ocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5400.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 388/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ANGEL AGUIÑAGA RIVERO, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale, por lo que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersona al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la colonia en que se ubicada éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: MIGUEL ANGEL AGUIÑA RIVERO, por mi propio derecho.... Vengo a través de la vía de Procedimiento Especial... a solicitar que mediante sentencia definitiva se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO... manifiesto a su Señoría que la señora ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, abandono nuestro domicilio conyugal en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete...

Se deja a disposición de ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SÁNCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

5401.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 877/2018, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por PUNTO TEC DE METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía especial y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) EL PAGO total e inmediato de las "rentas vencidas" y no pagadas al día de hoy, a saber junio, julio, agosto, septiembre, octubre de dos mil dieciocho, por el monto de \$40,600.00 M/N (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y las que se sigan venciendo hasta el lanzamiento, b) La desocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento "local Número 13, dentro del Centro Comercial "PUNTO TEC" que a su vez se encuentra localizado en Avenida Solidaridad Las Torres No. 1942, Colonia San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México" como consecuencia directa de la falta de pago de más de dos mensualidades. Como hechos destaca que conforme al contrato de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete la arrendataria Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, han incumplido en forma reiterada, sistemática, con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dicho contrato; que el valor total de lo reclamado al 23 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), única y exclusivamente por las "rentas vencidas", que la arrendataria y su fiador se obligaron a pagar una renta mensual por la cantidad de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) los primeros cinco días de cada mes, cubriendo hasta junio de 2018 y que al adeudar más de cinco meses ocurre a entablar su demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5402.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 237/2019, relativo al juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ en contra de AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble denominado LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA TRECE,

SEGUNDA SECCION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE SIERRA DORADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito en el instituto de la función registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00266892 y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato de promesa de venta y reconocimiento de adeudo celebrado con AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ, de igual forma en fecha uno de octubre del año dos mil once se llevó a cabo un contrato de cesión de derechos entre AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ como cedente y MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ como cesionaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico Diario Amanecer o Rapsoda, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

5409.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 147/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MIGUEL TRUJILLO VICTORIA en contra de EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de la fracción de terreno que tiene una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que ha sido identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON CESAREO GONZALEZ; AL SUR: EN 14.00 METROS CON EMETERIO ESCAMILLA; AL OESTE: EN 07.60 METROS CON RAYMUNDO HERNANDEZ; AL ESTE: EN 07.60 METROS CON RAFAEL GUTIERREZ. Mismo terreno que ahora se identifica como ubicado en ANDADOR 1 NÚMERO 4 COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que en ambos casos se trata del mismo bien inmueble. Y en caso de continuar negándose la firme su señoría en su rebeldía. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión. Me fundo para demandar todo lo anterior en las siguientes consideraciones de HECHOS y preceptos de DERECHO: HECHOS: 1.- El día,

QUINCE (15) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) con el carácter de vendedora, y Ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, con el carácter de comprador, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del LOTE DE TERRENO ubicado en la ZONA UNO, MANZANA 105, LOTE TRES, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 20.75 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN 14.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN; AL SUROESTE: EN 19.03 METROS CON LOTE CUATRO; AL NOROESTE: EN 12.50 METROS CON LOTE DOS. Lo que se desprende del INSTRUMENTO NOTARIAL DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO (115058), VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (1628), otorgada ante la fe del DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO DE TOLUCA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, inscrita en el entonces REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes datos: PARTIDA: 1111, VOLUMEN 1185, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha SIETE (7) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). 2.- El día UNO (1) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), el ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, con el carácter de vendedor y el suscrito ciudadano MIGUEL TRUJILLO VICTORIA, con el carácter de comprador, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto de una fracción del terreno referido en el HECHO que antecede, que tiene una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que ha sido identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON CESAREO GONZALEZ; AL SUR: EN 14.00 METROS CON EMETERIO ESCAMILLA; AL OESTE: EN 07.60 METROS CON RAYMUNDO HERNANDEZ; AL ESTE: EN 07.60 METROS CON RAFAEL GUTIERREZ; estas colindancias que se indicaron con referencia a los propietarios de los predios colindantes para una mejor indicación y localización del predio en cuestión objeto de la COMPRAVENTA. Misma fracción de terreno que en el CONTRATO fue identificada como LOTE DE TERRENO S/N de la calle TEOTIHUACAN CON ANDADOR 1 de la colonia CERRO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y que ahora se identifica como ubicado en ANDADOR 1 NÚMERO CUATRO, COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que en todos los casos se trata del mismo bien inmueble. Aclarando que en el CONTRATO se indicó una superficie de 106.00 (CIENTO SEIS PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, pero en realidad se trata de una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que en ambos casos se trata de la misma fracción de terreno. Lo que acredito con el CONTRATO. 3.- En las CLAUSULAS SEGUNDA y QUINTA del CONTRATO, se estableció lo siguiente: SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan el precio que se fija por la presente operación de Compra-Venta en la cantidad de \$17,500.00 (DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales se hacen entrega A LA FIRMA DEL CONTRATO. QUINTA.- EL VENDEDOR hace entrega en este acto al COMPRADOR el contrato que hace el efecto de recibo por la cantidad que ampara este contrato. 4. En las CLÁUSULAS TERCERA del CONTRATO, se estableció lo siguiente: TERCERA.- EL VENDEDOR hace entrega material del inmueble indicado en este contrato a entera satisfacción del comprador. 5.- En alcance a lo referido y al haber entregado el efectivo el precio fijado y al firmarse el contrato base de la acción, quedo debidamente pagada esa cantidad indicada como contraprestación. 6.- El día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), fue certificado el CONTRATO base de demanda, ante la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO

UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 7.- Al ser perfecta la compraventa, al haberse pagado el precio pactado, al tener el suscrito la posesión respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, y dada la negativa del Ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, para otorgarme la ESCRITURA NOTARIAL correspondiente a la compraventa referida a partir del HECHO 2 (DOS), es procedente demandar las PRESTACIONES que refiero, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, para que previos los trámites de Ley, se dicte la SENTENCIA DEFINITIVA en la que se resuelva de manera favorable a lo peticionado en esta demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve.-
DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro y treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2152-A1.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 659/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DEL EXPEDIENTE 345/2015), promovido por LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, en contra de GENARO VELAZQUEZ PÉREZ el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio JAVIER SILVA PÉREZ y JENIFER SILVA HERNANDEZ, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): A) La declaración que el actor tiene mejor derecho sobre el predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; 2) La devolución de la posesión jurídica del predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; 3) La

restitución por los demandados, la devolución de los accesorios y frutos del predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y 4) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. El actor manifiesta que adquirió el predio descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, por contrato de compraventa de fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, de la señora María Antonieta Pérez Longinos, (se menciona que la suscrita adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa con la señora María del Pilar Bibriesca González en fecha treinta de octubre del año dos mil diez, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE, CON 31.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER SILVA PÉREZ; SUR, CON 29.00 COLINDA CON PREDIO DE JAVIER SILVA PÉREZ; ORIENTE, CON 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN SILVA; Y AL PONIENTE, CON 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS). Medidas y colindancias que no corresponden con el predio que supuestamente adquirió el actor en el principal y para acreditarlo exhibe el contrato en copia certificada. Así mismo, mi vendedora María del Pilar Bribiesca González, había adquirido dicho predio de María Antonieta Pérez Longinos (supuesta vendedora del demandado), de lo manifestado se desprende que Genaro Velázquez Pérez compró el predio ubicado citado con anterioridad, diez años después que lo adquiriera mi vendedora y de la misma persona que se lo vendiera a ella María Antonieta Pérez Longinos, de lo que puede resultar una presunción, que el documento que presentó Genaro Velázquez Pérez, para realizar los trámites de inmatriculación administrativa no sólo no lo acreditaba con mejores derechos para ostentarse como propietario y mucho menos como poseedor del predio en cuestión, independientemente de que el procedimiento que realizó de inmatriculación administrativa, no le da la propiedad ya que la misma esta sujeta a que no exista un tercero con mejores derechos, y en el caso que se demanda, si existe otra persona con mejores derechos, además que un requisito indispensable para que se tramite la inmatriculación es que se esté en posesión del predio y como lo confeso el demandado jamás ha tenido la posesión, por lo que el contrato de compraventa que presentó el demandado carecía de valor jurídico para realizar el trámite de inmatriculación y más aún que cuando el demandado demandó otorgamiento y firma de escritura a su vendedora, lo realizó con un contrato de compraventa diez años posterior a la venta que le realizó la misma vendedora a mi vendedora y dicho procedimiento se llevó en rebeldía tal y como aconteció en el juicio que se combate, lo que pone manifiesta la mala fe con que se conduce el demandado al no dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley, pretendiendo con ello hacer caer en error a las autoridades ante las que realiza sus trámites. Así mismo, el actor en su hecho tres manifiesta las medidas y colindancias del predio que adquirió, haciendo notar que dicho predio tiene colindancias y medidas distintas al predio que adquirí y no coinciden con las del predio que pretende se le restablezca la posesión, con lo que se puede presumir que el actor realizó los trámites que refiere de inmatriculación y el de otorgamiento y firma de escritura, de un predio diferente al que solicitó su acción plenaria de posesión. Por todo lo narrado anteriormente, acudo a la presente vía para hacer valer mi derecho de audiencia y probar que el actor incurrió en actuaciones fraudulentas que hicieron caer en error a su Señoría, violentado el debido proceso y garantías individuales. Se dejan a disposición de los codemandados mencionados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2157-A1.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

"SE CONVOCAN POSTORES"

En el expediente número 551/1999 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER CONSTANTE CASTRO Y AURORA GONZALEZ JAIME, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto, que en su parte conducente dice:- - AUTO.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve ... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado las: DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenado en proveído de cinco de febrero del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo actualizado rendido por el perito designado en rebeldía de la parte actora por ser el de mayor valor ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada ... NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: AUTO.- Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil diecinueve. se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en DEPARTAMENTO 302, DEL CONDOMINIO 7 NÚMERO OFICIAL 11, UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL CHARRO, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos, apercibidos que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, tercer piso, de la Calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y no por conducto de la Presidencia ...NOTIFIQUESE.- - - México, Ciudad de México a 8 de Octubre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2146-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, EN CONTRA MARTINEZ RAMIREZ JAVIER, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 211/2010, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASI COMO NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE A LA LETRA DICEN:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado en tiempo y forma la vista que se le mando dar con el avalúo rendido en autos y por perdido su derecho para hacerlo y como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en VIVIENDA "L" MARCADA CON EL NUMERO VEINTITRES, LOTE UNO, MANZANA TRES, CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VILLEURBANNE" DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL Y SUS RESPECTIVOS ESTACIONAMIENTOS NUMEROS L UNO Y L DOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA CRONICA" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$901,000.00 (NOVECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un término de cuarenta días hábiles, para la diligenciación del exhorto.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez LICENCIADO FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

5352.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACION A: ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ, que dentro del expediente marcado con el número 748/1985 radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura Promovido por AURELIO ESCOTO MEJIA en contra de ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ se emitió un auto en donde se ordenó hacer de su conocimiento que cuenta con el PLAZO de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación para que acuda ante la Notaria Pública número Nueve del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz a cargo del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, con domicilio ubicado en CALLE BERRIOZABAL NUMERO SIETE, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO TLALNEPANTLA, C.P. 54000, ESTADO DE MEXICO, a firmar la escritura correspondiente del inmueble descrito en el presente juicio a favor de la parte actora, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, el suscrito la expedirá en su rebeldía; con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese y cítese a ANGELA DIAZ TIZNADO VDA DE VELAZQUEZ a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de el requerimiento, se expiden a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 04 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

5140.-4, 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, en contra de ANA MARÍA SÁNCHEZ VALDES, expediente 893/2009. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día diez de diciembre del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "D", del lote ocho, manzana cuatro, supermanzana seis, tipo "B" guión uno, del Conjunto Urbano denominado "Ex Hacienda Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes", ubicado en la Fracción seis de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 21 de octubre 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

5350.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 627/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ ÁNGEL BAÑUELOS VERA y FABIOLA GONZÁLEZ JASSO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.- - Vista la ratificación realizada por MARTHA VIOLETA LOPEZ DE LA FUENTE CAMPOS se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de MARTHA VIOLETA LOPEZ DE LA FUENTE CAMPOS apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "B" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA QUINCE, DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DIAS para diligenciar el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MEXICO A, 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

5351.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 669/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno de octubre tres de septiembre ambos del dos mil diecinueve dictados en el Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUETO MUÑOZ GUILLERMO JAVIER en contra de CÁRDENAS CARRILLO JAVIER Y OLIVA GABRIELA RÍOS FERNÁNDEZ expediente 669/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 14, DE LA CALLE DE BUDAPEST Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO 20, DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA" (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE BELLAVISTA"), SECCIÓN "A", UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,365,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita; y al encontrarse el bien inmueble en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se ordena publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 04 de Noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILÉS CORNEJO.-RÚBRICA.

5380.- 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2167/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble UBICADO EN CARRETERA A SAN JUAN TUXTEPEC S/N, EL PUERTO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 69.92 metros y linda con IGNACIO BECERRIL GUADARRAMA Y AMBROSIO BECERRIL GUADARRAMA; Al Sur: 72.94 metros y linda con

CATALINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: 40.00 metros y linda con CARRETERA A SAN JUAN TUXTEPEC y Al Poniente: 40.00 metros y linda con AMBROSIO BECERRIL GUADARRAMA, con una superficie de 2,781.07 metros cuadrados (dos mil setecientos ochenta y un metros con cero siete centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5538.- 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2186/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH ALMARAZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL HUIZACHE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 191.30, 38.50 y 58.40 metros y linda con CAMINO REAL; Al Sur: en nueve líneas de 58.50, 48.30, 103.90, 46.35, 12.25, 7.70, 25.50, 35.80 y 42.45 metros y linda con JOSÉ VELÁZQUEZ MALDONADO; Al Oriente: en tres líneas de 37.10, 135.40 y 90.95 metros y colinda con BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD DEL HUIZACHE, actualmente con MA. DE LA LUZ ZUÑIGA CRUZ y APOLONIO SÁNCHEZ REYES y Al Poniente: TERMINA EN PUNTE, con una superficie de 23,588.00 metros cuadrados (veintitrés mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5535.- 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARGARITA MÁRQUEZ MANZANO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1157/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, sin número, en el Poblado de Santa María Cozotlan Sur, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 10 de octubre de 2008, celebró contrato privado de compraventa con la señora Josefina Solís Herrera de Verduzco, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 51.23 metros, colindaba con ANGEL MARTELL CARDOSO, actualmente con RAFAEL MARTELL ÁLVAREZ; AL SUR 125.29 metros, colindaba con ZONA MILITAR, actualmente con ZONA MILITAR 37- A; AL ORIENTE en línea quebrada 86.09, 10.02, 3.99 y 5.99 metros respectivamente colindan con

AVENIDA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, y; AL PONIENTE 185.62 metros, colinda con MARGARITA MANZANO TORRES, DEMETRIO OLVERA y RAFAEL MARTELL ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 17,596.16 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5537.- 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1734/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL MONTIEL MONTIEL, en términos del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Servidumbre de Paso, AL SUR en dos líneas, la Primera 6.00 metros colinda con Agustín Teófilo Antonio, la Segunda 4.00 metros con Nicanor Colín Ferrer; AL ORIENTE en dos líneas, la Primera 8.00 metros colinda con Nicanor Colín Ferrer, la Segunda 12.00 metros con Andador; AL PONIENTE 20.00 metros con David Colín Martínez, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de octubre del dos mil, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Ixtlahuaca, México; a quince de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5536.- 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARTHA LILIA HERNÁNDEZ BERNABE, por su propio derecho bajo el número de expediente 1304/2019, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES UNO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 44.30 metros colinda con PLAZA PRINCIPAL actualmente AVENIDA INSURGENTES; AL SUR: En tres tramos de 15.00 metros, 19.00 metros y 15.50 metros colinda con CAMINO A CAPULA; AL ORIENTE: En 30.20 metros colinda con CAMINO A

CAPULA; AL PONIENTE: En 51.70 metros colinda con MANUEL HERNÁNDEZ y CONSTANTINO NORIEGA actualmente DESARROLLO DE HOGARES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUPERFICIE DE: 2,593.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2194-A1.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 787/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (Información de Dominio), promovido por GABRIELA FLORES MIRANDA, mediante auto de quince de octubre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó la publicación de edictos a efecto de hacer saber a quién se crea con igual o mejor derecho lo siguiente: En el expediente de cuenta Gabriela Flores Miranda promovió Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio con el fin de acreditar la posesión que ha detentado por más de once años a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble ubicado en Calle Arbol de la Vida, sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle Privada. AL SUR: 10.00 metros con servidumbre de paso. AL ORIENTE: 20.00 metros anteriormente con Iris Alin Alvarez Gutiérrez, actualmente con Gabriela Flores Miranda. AL PONIENTE: 20.00 metros con Teresa Seling Alvarez Gutiérrez, superficie de 200.00 metros cuadrados; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

5530.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 840/2019, promovido por FERNANDO GÓMEZ IZQUIERDO y TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble UBICADO EN PARAJE DENOMINADO TERRENO "LA LOMA", PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO,

SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SANTA MARÍA MAGDALENA, OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 74.61 metros con GERMÁN MENDIOLA ROMERO; AL SUR: 72.35 metros con ARMANDO DÍAZ FLORES; AL ORIENTE: 73.73 metros con ARMANDO DÍAZ FLORES y AL PONIENTE: 75.13 metros con JOSE LUIS PONCIANO BERNAL y MARIO LOPEZ AVILA. Con una superficie aproximada de 5,466.50 metros cuadrados, con clave catastral 1030327036000000. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 30 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5524.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARICELA CARRANZA HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1081/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MIRASOL" ubicado en la Comunidad de San Mateo Teopancla, actualmente Calle Morelos, Sin Número, San Mateo Teopancla, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el catorce (14) de julio del año de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AURELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.10 Metros con Privada Morelos

AL SUR 13.45 Metros con Isidro Cruz Ramírez

AL ORIENTE 19.00 Metros con Calle Morelos

AL PONIENTE 18.63 Metros con René Acevedo Sánchez

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 268.15 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: Diez de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2196-A1.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BENJAMIN INFANTE PEÑALOZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 796/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "NOPALTENCO", ubicado en Camino a Venta de Cruz, esquina 20 de Noviembre, C.P. 55975, en el pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día tres de mayo del año dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENJAMIN INFANTE PÉREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 131.38 metros con BENJAMIN INFANTE PÉREZ.

AL SUR en 59.93 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE en 331.26 metros con JAIME INFANTE PÉREZ.

AL PONIENTE en 377.05 metros con CAMINO A VENTA DE CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,874.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-VALIDACIÓN DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

976-B1.-25 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VILMA MONICA MELENDEZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1386/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en C. PAJARITOS SIN NUMERO, EN EL BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO CRUZ; AL SUR.- 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA LA COLMENA; AL ORIENTE.- 14.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- 17.30 METROS Y COLINDA CON FELIPE HERRERA SANTANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2221-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIO, bajo el expediente número 25/2017 promovido por MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, en contra de INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA Y AURELIO DARIO HERRERA CARRILES, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora, a continuación: A).- La usucapión que ha operado a favor de MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 550, Lote 23, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 120.40 m2. (CINETO VEINTE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en medida de 17.50 metros y linda con Boulevard de los Aztecas.; AL SUR en medida de 17.50 metros y linda con Lote 24.; AL ORIENTE en medida de 6.88 metros y linda con calle Iztapalapa.; AL PONIENTE en medida de 6.88 metros y linda con Lote 1. B) La cancelación del Folio real electrónico correspondiente que aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble antes mencionado con folio real electrónico número: 00338386. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, en el folio real electrónico que corresponda. Quedando bajo los Siguietes Hechos: En fecha dos de octubre del año dos mil diez, la señora MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES celebró contrato privado de compra venta con AURELIO DARIO HERRERA CARRILES, donde adquirió el inmueble señalada anteriormente; Desde la fecha antes mencionada la señora Mariela Guadalupe Herrera Reyes, está en posesión jurídica y material a título de dueña y en calidad de legítima propietaria del inmueble antes indicado y de forma pacífica, pública, continua y buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2219-A1.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GUADALUPE ADRIANA QUIROZ CONTRERAS Expediente 1288/2018 la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre los autos dictados en audiencia de fecha veintitrés de septiembre y veintidós de octubre ambos de dos mil diecinueve, que en lo conducente dicen: "...Se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA NUEVE (CATASTRALMENTE UBICADO EN LA CALLE ITALIA), Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DESTINADAS A VIVIENDA POPULAR, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ... convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación respectivo y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, para autorizar a diversos profesionistas para diligenciar dicho exhorto. ... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quién actúa, autoriza y da fe.- OTRO AUTO: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo que sirvió como base para la presente almoneda que es la cantidad de \$1,583,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso... en unión de la C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO, con quién actúa, autoriza y da fe.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO.-RÚBRICA.

5607.-28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1332/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1332/2019 que se tramita en este Juzgado, MARTHA LETICIA VELÁZQUEZ PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA albace de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 47.42 metros, con Isabel Serrano Salazar; AL SUR.- 47.42 metros, con Andador sin nombre; AL ORIENTE.- 30.50 metros con Rosa María Martha Juárez Delgadillo y al AL PONIENTE: 30.50 metros con Avenida Chapultepec, con superficie de 1,470.02 metros cuadrados. Que CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO desde que lo adquirió de ROSA MARIA MARTHA JUÁREZ DELGADILLO, lo poseyó en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad hasta el día de su desceso el 28 de diciembre de 2001, contrato que se inscribió en el entonces Registro de la Propiedad de Lerma, México, en el volumen 53, partida 791, libro primero, sección primera, el 14 de junio de 2002, actualmente folio real electrónico, número 14725, mediante inmatriculación administrativa, con número de expediente 1179/268/01 por medio del cual se declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada por CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO. La adquisición la hizo estando casada, bajo el régimen de sociedad conyugal con José Guadalupe Velázquez Perea, quienes contrajeron matrimonio el 23 de mayo de 1967. Mediante instrumento 17,757, volumen CXXXXVIII, pasado ante la fe del notario público, número 71 del Estado de México, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, misma que se inscribió en el folio real electrónico número 14532, en la Oficina Registral de Lerma, México el 31 de agosto de 2015, mediante trámite 38514. Asimismo, se inscribió en el folio real electrónico número 14532, en la oficina registral de Lerma, México el 31 de agosto de 2015, mediante trámite 38514, el testamento otorgado por CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, mediante instrumento número 96,572, volumen 1903, pasado ante la fe del notario público 3 del Distrito Federal. En los instrumentos citados se hizo constar la designación de único y universal heredero y albacea instituido en el Testamento otorgado por la de cuyos a favor de su esposo JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA. Mediante instrumento 31,267, volumen 133-B, de 28 de diciembre de 2015, pasado ante la fe del notario público 5 de Chetumal, Quintana Roo, Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, el señor JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA le otorgó a la promovente poder. Desde que murió CONCEPCIÓN PEREZ DELGADILLO la sigue poseyendo el señor JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA y su descendencia. Se solicita que con las presentes diligencias de consumación de usucapación por prescripción de la posesión, se declare que la sucesión de CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO es propietaria del inmueble antes referido. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2019.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5605.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente número 846/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA en contra de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 23 veintitrés de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis (...) B).- La declaración de que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, derivada de la Garantía Hipotecaria sobre el terreno y casa construida, ubicado en la CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 265.80 metros cuadrados de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide 12.00 metros lineales y colinda con área de donación; al sur mide 12.25 metros lineales y colinda con Calle Rodrigo de Triana; al oriente mide 23.40 metros lineales y colinda con lote 26 de la misma Manzana, y al poniente mide 20.90 metros lineales y colinda con lote 24 de la propia Manzana formalizado en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, notario público número ciento cuarenta y cinco, que actuó en el protocolo del notario público número cuarenta y ocho, LIC. ALBERTO PACHECO, de la ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 23 veintitrés de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Fundamos la presente demanda en los siguientes: HECHO: 1.- En fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete, ANA CRISTINA GOMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, como compradores, celebramos a título particular Contrato Privado de Compra-venta, con la titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de propietaria y vendedora, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) en fecha 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, nos vimos en la necesidad de iniciar en ejercicio de la acción legal, en nuestra calidad de compradores, Juicio Ordinario Civil, en contra de la sucesión de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, ante el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 294/2015, reclamándole el otorgamiento en escritura pública y ante Notario Público del

Contrato Privado de Compra-venta de fecha 27 veintisiete de julio del año 2007 dos mil siete (...) mediante Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, la sucesión demandada, fue condenada al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del contrato citado (...) 2.- Se desprende el interés y derecho legítimo de ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, en nuestra calidad de compradores y causahabientes de nuestra vendedora y aun titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, para demandar 3.- El inmueble que fue objeto del Juicio sobre Otorgamiento y Firma en Escritura Pública a que se hace referencia en el hecho 1 en la actualidad sigue inscrito a favor de nuestra vendedora y causante OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, ante el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00089703 (...) el inmueble identificado y descrito, reporta el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó nuestra vendedora y causante OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...) inscrito bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis. 4.- La existencia del gravamen que reporta el Folio Real 00089703 (...) es la causa por la que no se ha podido inscribir la Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, dictada en el expediente judicial número 294/2015, que condena a la sucesión de nuestra vendedora y aun titular registral, al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del Contrato Privado de Compra-venta de fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete (...) 5.- En la cláusula primera de la escritura pública número 47,652 (...) a la letra dice: La deudora reconoce deber a la acreedora, la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos treinta centavos, que se obliga a pagar en cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de dos mil cuatrocientos veintidós pesos diecinueve centavos, cada una, con vencimiento a partir del día cinco de septiembre del presente año (...); esto es, en 3 años 10 meses (...) que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. 6.- En la cláusula cuarta de la escritura pública número 47,652 (...) a la letra dice: Sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, la deudora, garantiza a la acreedora, la cantidad que reconoce deber, en la cláusula primera de esta escritura, y en su caso el importe de los intereses (...) con hipoteca en segundo lugar que constituye sobre la casa en construcción y terreno en que está siendo construida, que ha sido descrito y deslindado en la declaración primera del proemio de la presente (...) el Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solo reporta inscrito el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida en la escritura pública número 47,652 del que se demanda su cancelación en el presente juicio. (...), 8.- (...) a la fecha ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder a la persona moral demandada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, en contra de la titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda (obligación personal), adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, por haber transcurrido más de treinta y ocho años, desde que la obligación principal pudo exigirse o ejercitarse su cumplimiento por el acreedor, en el supuesto sin conceder que no se hubiese liquidado en su oportunidad; en consecuencia, es

procedente se decreta la prescripción de toda acción legal derivada del reconocimiento de deuda. 9.- (...) nuestra causante y titular registral garantizó el adeudo reconocido con hipoteca que constituyó sobre el terreno y construcción edificada en el mismo, ubicada en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) que estuvo vigente durante todo el tiempo en que subsistió la obligación de pago principal a cargo de nuestra causante y deudora crediticia, esto es, durante las 46 amortizaciones mensuales y consecutivas, que corresponden a los tres años diez meses, que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve (...) del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales (5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve), a la fecha de presentación de la presente demanda, han transcurrido más de treinta y ocho años (...) atendiendo a que las cuarenta y seis amortizaciones, se vencieron el 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, por lo que, es a partir de la fecha indicada, surgió el derecho de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, para demandar cualquier acción derivada de la hipoteca constituida a su favor; contando a partir de aquel momento, con 10 años, es decir, hasta el año de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, sin embargo, al no hacerlo dentro del indicado plazo legal, el cual, a la fecha ha transcurrido en demasía, en consecuencia, atendiendo al título registrado y a las constancias que se desprendan del mismo, ha operado la prescripción de la acción hipotecaria en su perjuicio, por la falta de actividad para su ejercicio atribuida a la propia acreedora. Por lo tanto, al encuadrarse la conducta de omisión de la demandada persona moral denominada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, es procedente se decreta la prescripción de la acción hipotecaria, ya que, atendiendo a la naturaleza accesoria de la hipoteca, al haberse extinguido el derecho para exigir el pago del adeudo principal, aquella, quedó extinguida por prescripción. 10.- (...) al haberse extinguido por prescripción la acción hipotecaria en los términos antes precisados, el gravamen reportado en el Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble consistente en terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) derivado del Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida y formalizada mediante la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, tiene la misma suerte, es decir, al haber operado la prescripción de la acción hipotecaria, la cancelación de dicho gravamen, es consecuencia de aquella (...) 11.- En atención a que la acción hipotecaria que pudiera tener la acreedora INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la deudora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, por haber transcurrido a la fecha más de treinta y ocho años, contados a partir del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas pactadas, ha operado en su perjuicio la prescripción, por lo que, es procedente se decreta la cancelación del gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó la señora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, como deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...) que reporta el Folio Real Electrónico 00089703, del inmueble antes descrito, y en consecuencia, se condene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL EN NAUCALPAN), para que proceda a realizar la cancelación correspondiente del gravamen de referencia.

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Validación: El uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5608.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CANDELARIA SALINAS ELENO respecto al predio ubicado en AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 13.80 metros, colinda con Carretera Ocoyoacac - Cholula (Ahora denominada Av. Martín Chimaltecatl), Al SUR: 14.23 metros colinda con Fraccionamiento Jardines de Ocoyoacac (Denominado Fraccionamiento Benevento), Al ORIENTE: 120.75 metros colinda con Concepción Alva Díaz, Al PONIENTE: 113.40 metros colinda con J. Guadalupe Eleno García. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

5609.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2019 que se tramita en este Juzgado, ROMANA ALCÁNTARA CAMPOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores sin nombre sin número,

Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 70.75 metros y actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.; AL SURPONIENTE: Tres líneas, la primera en 40.55 metros y colinda actualmente con Miguel Cortes García; la segunda en 25.13 con Isabel Zapata Gómez; y la tercera en 2.51 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.; AL SURORIENTE: en dos líneas la primera en 77.82 metros y colinda actualmente con Gilberto Cortes Rosales y la segunda en 38.78 metros y colinda con Tanail Inmobiliaria S.A. de C.V.; y AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera en 102.12 metros y colinda con Miguel Cortes Rosales y la segunda en 12.01 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5610.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2194/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANA ROSA AGUILAR ALCANTARA Y MARIA JULIETA AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros y linda con ARROYO, al Sur: 16.00 metros y linda con TERRENO VACANTE, Al Oriente: 45.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 45.00 metros y linda con SALVADOR ALVAREZ LLERA con una superficie de 720.00 metros cuadrados (setecientos veinte metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5611.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1181/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ROMAN QUEZADA HERNANDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CANTARRANA" UBICADO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO HOY EN DÍA CONOCIDO COMO CALLE SEGUNDA SUR, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 83.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO DÍAZ MORENO; AL SUR: 83.00

METROS Y COLINDA CON LETICIA REBOLLAR HUERTA Y JAIRO HURTADO LLANO; AL ORIENTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (CALLE SEGUNDA SUR); AL PONIENTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON GERDAU CARSA, PLANTA TULTITLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDOS DE FECHAS DOS Y VEINTINUEVE, AMBOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "RAPSOA" U "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2229-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 360/2019.

C. CONSUELO PINTO VELEZ, promueve INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIKUIA", LOCALIZADO EN CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS, con PROPIEDAD PRIVADA, HOY EN DÍA CON VERONICA BARRIOS LANDA VERDE; AL SUR: 10.10 METROS, con CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 25.66 METROS, con CON FRANCISCO MARTINEZ ARIAS; AL PONIENTE 26.93 METROS, con PROPIEDAD PRIVADA, HOY EN DÍA CON CONSUELO PINTO VELEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 260.93 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinte de agosto del año dos mil, de la señora SILVIA SÁNCHEZ CARRILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2230-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1051/2019.

C. CONSUELO PINTO VELEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIQUEA" LOCALIZADO EN CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (08.35) METROS, lindando con VERONICA BARRON LANDAVERDE; AL SUR: DOS PUNTO TREINTA (02.30) METROS, lindando con CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SIETE (10.57) METROS, lindando con CONSUELO PINTO VELEZ; AL PONIENTE SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE (07.77) METROS, lindando con CALLE PROLONGACION AMAPOLAS; Con una superficie total aproximada de CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, del SILVIA SANCHEZ CARRILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2231-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PRUDENCIO LUIS PONCE VENEGAS, bajo el expediente número 1235/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS ORIENTE, NÚMERO 503, EN EL BARRIO DE MILTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 47.40 metros con AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS ORIENTE y 63.29 metros con ALBINO ARENAS ISLAS, PETRA ALVARADO ARELLANO Y ANTONIO JUÁREZ PINEDA; AL SURESTE: en 101.69 metros con CALLE 2 DE OCTUBRE; AL SUROESTE: en 112.75 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL NOROESTE: en 73.40 metros con ESCUELA PARA ADULTOS "LIC. BENITO JUÁREZ"; con una superficie aproximada de 10,268.30 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2232-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DANIEL GÁLVEZ RICO, bajo el expediente número 521/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.80 metros con MARICELA RICO HERNANDEZ, AL SUR: en 15.05 metros con RICARDO JARAMILLO LÓPEZ; AL ORIENTE: en 14.85 metros con ÁNGEL OLVERA GÁLVEZ; AL PONIENTE: en 05.21 metros con CERRADA BENITO JUÁREZ y 10.22 metros con REBECA SÁNCHEZ AGUILAR antes Miguel Nicolás Jiménez, con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2233-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1790/2019, VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio TERRENO ubicado en CERRADA PEÑÓN, EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de marzo del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró con la señora ANGELA GONZÁLEZ ALVARADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho terreno carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 METROS LINDA CON JUANA HERNÁNDEZ MALDONADO.

AL SUR: 19.00 METROS LINDA CON LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 17.16 METROS LINDA CON CERRADA PEÑÓN.

AL PONIENTE: 17.16 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Teniendo una superficie total aproximada de 326.13 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en

forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5593.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1578/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO, EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EI CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 25.00 METROS, COLINDANDO CON SEÑOR ELEODORO PADILLA SÁNCHEZ

AL SUR MIDE: 25.00 METROS, COLINDANDO CON ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO.

AL ORIENTE MIDE: 16.00 METROS, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE MIDE: 16.00 METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PEÑÓN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 17 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5594.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1723/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA ANITA" UBICADO EN CALLE SANTA ANITA Y LA LOMA EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TÉCAMAC, ESTADO DE

MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 72.43 METROS CON CERRADA SANTA ANITA.

AL SUR: 24.43 METROS CON CAMINO A LA LOMA.

AL ORIENTE: 47.50 CON JOSÉ MANUEL ANDRADE PÉREZ.

AL PONIENTE: 72.50 CON ALTA TENSIÓN.

Teniendo una superficie de 2,300.00 Metros cuadrados (dos mil trescientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TÉCAMAC, ESTADO DE MEXICO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5595.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Lucio Susano Nolasco.

En el expediente 299/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por JENIFFER ROMERO GALAN, en contra de LUCIO SUSANO NOLASCO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Que declare en la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, que ha operado en mi favor y se ha consumado la Usucapición y que por ende de poseedora me he convertido en Propietaria respecto de una fracción de 133.28 metros cuadrados del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; fracción con la superficie, medidas y colindancias que se especificaran en el escrito inicial de demanda; La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte, una vez que cause ejecutoria la misma y que la misma constituya mi título de propiedad; inscripción en el folio real electrónico 00307850, Partida 3101, Tomo 16, Libro Primero, Sección Primera, del SEÑOR RAUL ROMERO GAMBOA; el reconocimiento de que en virtud del contrato que celebramos con fecha seis de enero de dos mil trece, me vendió el inmueble materia de este juicio y con esa fecha me dio posesión material del mismo. La suscrita celebró un contrato privado de compraventa con el señor RAUL ROMERO GAMBOA, quien me vendió el día seis de enero de dos mil trece, una fracción del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, Estos hechos les constan a los señores VICTOR PEREZ GARCIA, JUAN MANUEL ALVA LOPEZ, M.A. GRACIELA GALAN ZAMUDIO, JHONY TRUJILLO MENDOZA, entre otras personas; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros (dieciséis metros) con Ricardo y Herminia ambos de apellidos Ocampo Dolores, AL

SUR: en 16.00 metros (dieciséis metros) con Mercedes Martínez Rosales, Patricia García Martínez y María Elena Martínez Rosales (actualmente servidumbre de paso que da salida a la calle Ignacio Allende), AL ORIENTE: en 8.33 metros (ocho metros treinta y tres centímetros) con Virginia Antonia Susano Bonifacio, AL PONIENTE: en 8.33 metros (ocho metros treinta y tres centímetros) con Carlos Alfonso Romero Galán. Fracción con una SUPERFICIE de 133.28 METROS CUADRADOS. Se pactó en el Contrato de Compra-Venta mencionado en el hecho número uno, cláusula segunda, que el precio de la operación de Compra-Venta fue la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales la suscrita entrego al vendedor hoy demandado; otorgándome el señor RAUL ROMERO GAMBOA por medio del contrato celebrado el recibo más eficaz que en derecho proceda por dicha suma. Desde la fecha de celebración del Contrato de Compra-Venta mencionado en los hechos precedentes, seis de enero de dos mil trece, tengo la posesión quieta y pacífica, hasta la fecha de presentación de esta demanda; pública, de buena fe y en concepto de Propietaria del inmueble materia de este Juicio, toda vez que no he sido perturbada en mi posesión; entre en posesión de buena fe, por el Contrato de Compra-Venta celebrado, y por ello soy conocida por los vecinos como Propietaria del mismo en forma pacífica; Como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA (ANEXO DOS), bajo los Antecedentes Registrales: Partida 3101, Tomo 16, Libro Primero, Sección primera; folio real electrónico 00307850; aparece inscrito el inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México, y se encuentra inscrito a favor del demandado LUCIO SUSANO NOLASCO motivo por el cual esta demanda se promueve en su contra, El inmueble objeto del presente juicio, tiene un valor de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con el AVALUO No.1804-051, de fecha 10 de abril de 2018, elaborado por el Arq. Octavio Jorge Herrera Díaz, razón por la cual se le cita al presente proceso judicial. Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Toluca, México, once de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

5596.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1786/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

ARNULFO REYES MORENO, promueve
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del terreno sin nombre ubicado en la Población y Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros y linda con JOSÉ GUADALUPE; AL SUR: 15.80 metros CON OLGA ISIDORA; AL ORIENTE: 10.16 metros con BALDÍO; AL PONIENTE: 10.16 metros con CALLEJÓN FRESNO. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de LUIS REYES SAYAGO- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5597.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1666/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOAQUIN TRUJANO TRUJANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de un inmueble denominado DURAZNOTITLA que se localiza en la Calle Insurgentes s/n, en la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 4.20 metros colinda con Antonio Valdivia Méraz; AL SUR: 4.25 metros colinda con calle Insurgentes; AL ORIENTE: 26:80 metros colinda con Virgilio Trujano Trujano; AL PONIENTE: 25.90 metros colinda con Carlos Trujano Trujano, el cual tiene una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados sesenta y cinco centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa, el suscrito celebró contrato de Compraventa con el señor ELIGIO TRUJANO MARTÍNEZ, en la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN

LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5598.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1428/2019, del inmueble denominado ATENANCO ubicado en Cerrada de Juárez, número 16, Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el que adquirió MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO el doce de abril del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa, con LORENZO PINEDA MARTINEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GUDIELIA CORTES SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.18 metros con cerrada de Juárez, AL SUR: 14.47 metros con Juan Ramos Pineda, AL ORIENTE: 16.03 metros con Raymundo Pineda Sánchez, AL PONIENTE: 15.05 metros con Raymundo Pineda Sánchez; con una superficie total de 218.06 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5599.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 638/2015

DEMANDADO: LUIS MORALES CHAVEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 638/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por JUAN FELIPE NUÑEZ ESPINOZA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha cinco de junio de dos mil quince y por auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar al demandado LUIS MORALES CHAVEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos

de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole como prestación principal: La declaración judicial que dicte su Señoría por virtud de la cual se establezca que la parte actora es propietaria y como consecuencia de ello tiene el pleno dominio del inmueble materia del presente juicio; Hechos: I.- El señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA mediante sentencia de fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, adquirió la propiedad del terreno denominado "OCOTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. II.- Posteriormente en fecha VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE el señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA representado por su apoderada general la C. MARIA DEL TORO MUÑOZ y el suscrito, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del terreno denominado "OCOTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de aproximadamente ochocientos cuarenta y seis metros y un decímetro cuadrado (846.81 m2). III.- A finales del MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE supe por noticias de mis vecinos que los organizadores del nacimiento navideño de San Miguel Tlaixpan querían hacer la entrada al nacimiento navideño a través de mi predio, por lo que yo les comuniqué que no tenía ningún problema en darles permiso, para que hicieran su entrada en mi predio, IV.- Posteriormente, a principios del MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE me percaté que los organizadores habían hecho más cosas de las que les permití, arrancaron plantas, construyeron una réplica de las pirámides de Egipto, situación que no les había permitido, sin embargo, un grupo de personas de quienes desconozco su nombre y las cuales se encontraban en mi terreno, me dijeron que ya el dueño les había dado permiso de hacer lo que quisieran dentro del terreno, a lo que yo les dije que el único dueño de ese terreno era yo, a lo que me contestaron que el dueño era el señor LUIS MORALES CHAVEZ. V.- Durante varios días y en horarios diversos me estuve constituyendo en compañía de mi esposa en el terreno de mi propiedad objeto del presente juicio, no pudiéndolo encontrar, pero una de las personas que estaban dentro de mi terreno, quien no me proporcionó su nombre, me hizo el favor de darme el teléfono del que se ostenta como dueño de mi terreno. VI.- Motivo por el cual me comuniqué vía telefónica con el demandado LUIS MORALES CHAVEZ el día VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, aproximadamente a las 15:00 horas, contestándome el teléfono el señor LUIS MORALES CHAVEZ a quien le dije que mi nombre es JUAN FELIPE NUÑEZ ESPINOZA y que necesitaba hablar de manera personal con él, ya que necesitábamos aclarar lo relacionado con la propiedad de mi terreno, ya que al parecer se está ostentando como dueño de mi terreno, y está autorizando a las personas a que hagan lo que quieran dentro del mismo y me está dañando mi propiedad, a lo que el me contestó que "NO TENGO NADA QUE ACLARAR, ESE ES MI TERRENO, TENGO MIS ESCRITURAS Y MAS TE VALE QUE NO ME CAUSES PROBLEMAS PORQUE TE LAS VAS A VER CONMIGO Y CON LA GENTE CON LA QUE TENGO NEGOCIOS". VII.- Motivo por el cual el mismo día VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, me puse en contacto con el señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA quien me había vendido el inmueble objeto del presente juicio, a lo que éste me refirió que desconoce quién es LUIS MORALES CHAVEZ que jamás lo ha visto o tenido contacto con él. VIII.- Sin saber qué hacer y con la plena seguridad de que se trataba de un mal entendido por parte del hoy demandado LUIS MORALES CHAVEZ, es que a principios del MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, y después de que el nacimiento fue retirado, comencé a planear la colocación de barda en mi predio, sin embargo, el sábado SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ya había sido cercado con malla y se había colocado una caseta. IX. Posteriormente el sábado CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE nuevamente acudí en compañía de mi mujer, al terreno objeto del presente juicio el cual es de mi propiedad, a tratar nuevamente de

manera pacífica de hablar con el señor LUIS MORALES CHAVEZ para que de manera pacífica y voluntaria se saliera de mi terreno, sin embargo, ante la amenaza de que me hiciera algo el señor LUIS MORALES CHAVEZ con la gente que lo acompañaba procedí a retirarme de mi terreno. X. Por lo narrado en los hechos anteriores, y toda vez que el señor LUIS MORALES CHAVEZ de mala fe se encuentran poseyendo el inmueble descrito en la presente demanda, sin ningún título legal para poseerlo y a pesar de que el hoy demandado conoce plenamente el hecho de que la parte actora es única propietaria del inmueble materia de este juicio se ha negado en reiteradas ocasiones a devolverle la posesión del mismo sin que le importe que la hoy parte actora es la propietaria del multicitado inmueble.

Se deja a disposición de LUIS MORALES CHAVEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de tres de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5600.-28 noviembre,9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ERIKA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ERNESTO, todos de apellidos CISNEROS MUÑOZ, LUIS ALBERTO CARRILLO MUÑOZ, LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO CISNEROS LEÓN, a través de su albacea ERNESTO MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ y MA. ISABEL MUÑOZ PINEDA. EXPEDIENTE NUM. 1127/2017 PRIMERA SECRETARIA. Se le hace saber que HERMINIO MIRANDA CUELLAR, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Nulidad Absoluta de Juicio Concluido, en contra de ERIKA GUADALUPE CISNEROS MUÑOZ, LUIS ALBERTO CARRILLO MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL CISNEROS MUÑOZ, JOSE ERNESTO CARRILLO MUÑOZ y LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO CISNEROS LEÓN, a través de su albacea ERNESTO MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ y MARÍA ISABEL MUÑOZ PINEDA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta de la cesión de derechos de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre ERNESTO CISNEROS LEÓN, como cedente y MARÍA ISABEL MUÑOZ PINEDA, como adquirente, una fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 mts. y Linda con Herminio Miranda Cuellar; AL SUR: 70.00 mts. y linda con Ejidos de San Simón; AL ORIENTE: 24.00 mts. y linda con carretera federal México-Veracruz; AL PONIENTE: 24.00 mts. y linda con Ejidos de San Simón, con una superficie total de 1,680 metros cuadrados; B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el número de expediente 602/2015, causa generadora de la posesión, una cesión viciado de nulidad, ya que fue fabricado entre hoy los demandados, siendo que conocían mi domicilio, como se acredita con las copias certificadas del expediente 205/2009, en el cual se encuentra agregado un contrato de compra venta; C) La cancelación de las anotaciones, inscripciones o cualquier otro acto derivado del juicio 602/2015; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con el título de propiedad número 000000004773, de fecha seis de octubre de dos mil cinco, expedido por el RAN, soy propietario del inmueble conocido como 70 Z-1 PI/2, por haber adquirido el dominio pleno; II) En fecha veinte de junio de dos mil diecisiete acudí al área de catastro y me percaté de la existencia del juicio 602/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, del cual por medio del escrito de fecha

veinticuatro de junio de dos mil quince, en el mismo expediente refieren un domicilio distinto al que habito, siendo que desde hace 40 años tengo mi domicilio en Calle JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO JUDICIAL miliano Zapata número 2, San José Texopa, Texcoco, Estado de México, como lo acredito con testigos y constancias de radicación, por lo cual no fui notificado debidamente en dicho juicio. ----- Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. ----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5601.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITAR AL CÓNYUGE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ARACELI SALGUERO REYES; se dictó un auto el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose dar vista con la solicitud y propuesta de convenio a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ, para que acuda debidamente identificado a la audiencia de avenencia EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, a las DIEZ HORAS ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, y manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la solicitud presentada; asimismo, se previene para el efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante lista y Boletín Judicial; ahora bien, toda vez que no fue posible citar a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ en el domicilio proporcionado por la parte actora, el quince de noviembre de este año, se ordenó citar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la fecha de la primer audiencia de avenencia; a efecto de que comparezcan personalmente ante este Juzgado debidamente identificados el día y hora indicado, con el apercibimiento a la solicitante que en caso de inasistencia se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés y para el caso de que el cónyuge citado no asista el día y hora señalada para la audiencia de avenencia, le precluirá el derecho para estar presente y se señalará día y hora para la

segunda audiencia de avenencia; por lo que se instruye al Notificador a efecto de que realice la notificación ordenada con la temporalidad debida; asimismo, se instruye a la Secretaría fije copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

5602.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 672/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN CALLE SAN JUAN, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO SAN JOSÉ PARTE BAJA, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: mide en OCHO TRAMOS:

EL PRIMERO DE 6.66 METROS y colinda con CERRADA SAN JUAN.

EL SEGUNDO DE 22.00 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.

EL TERCERO DE 22.10 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.

EL CUARTO DE 22.50 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.

EL QUINTO DE 3.00 METROS y colinda con SABAS DOMÍNGUEZ.

EL SEXTO DE 15.50 METROS y colinda con SABAS DOMÍNGUEZ.

EL SÉPTIMO DE 32.00 METROS y colinda con JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.

EL OCTAVO DE 39.00 METROS y colinda con JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.

AL SUR: mide en SEIS TRAMOS:

EL PRIMERO DE 27.90 METROS y colinda con BERTHA EVANGELISTA JIMÉNEZ.

EL SEGUNDO DE 18.60 METROS y colinda con BERTHA EVANGELISTA JIMÉNEZ.

EL TERCERO DE 21.00 METROS y colinda con AURORA VÁZQUEZ MARQUEZ.

EL CUARTO DE 24.50 METROS y colinda con AURORA VÁZQUEZ MARQUEZ.

EL QUINTO DE 33.00 METROS y colinda con MARÍA VÁZQUEZ MARQUEZ.

EL SEXTO DE 42.50 METROS y colinda con MARÍA VÁZQUEZ MARQUEZ.

AL ORIENTE: mide en DOS TRAMOS:

EL PRIMERO DE 11.70 METROS y colinda con CALLE SAN JUAN.

EL SEGUNDO DE 25.78 METROS y colinda con CALLE SAN JUAN.

AL PONIENTE: mide en DOS TRAMOS:

EL PRIMERO DE 18.20 METROS y colinda con CERRADA SAN JUAN.

EL SEGUNDO DE 17.28 METROS y colinda con GUADALUPE MARTÍNEZ GODÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 6,048.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas doce de junio de dos mil diecinueve y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la Información de Dominio o de Posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5584.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936, en contra de FRANCISCO IÑIGUEZ PÉREZ Y SOLEDAD SILVIA VICTORIA BARRADAS, con número de expediente 01/2018, el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 05-B DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, LOTE CONDOMINIAL 18, DE LA MANZANA 44, CONDOMINIO OJEDA, DEL CONJUNTO LAS AMÉRICAS, DE LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN CONOCIDA COMO VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 05, DEL LOTE CONDOMINIAL 18, DE LA MANZANA 44, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra

fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos de modo preciso y conciso, esto bajo su más estricta responsabilidad con fundamento en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, así como los oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe.

Para su publicación por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 4 de noviembre de 2019.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIO NIETO PÉREZ.-RÚBRICA.

5585.- 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VLADIMIR SERVANDO MENDOZA SANTANA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 560/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ITZOTITLA" ubicado en Cerrada Bernal Díaz del Castillo número Cinco San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día once de marzo del año dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA FRANCISCA MARQUEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.42 metros con ALONSO MARTÍNEZ

AL SUR en 9.44 metros con PRIVADA

AL ORIENTE en 11.30 metros con CERRADA BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO

AL PONIENTE en 10.87 metros con LIDIA LIMÓN SÁNCHEZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104.52 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5586.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 1043/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por JORGE ARMANDO CASTILLO ESQUIVEL, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE PROGRESO S/N COLONIA BARRIO SANTO TOMÁS C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como SEGUNDA CERRADA DE PROGRESO S/N COLONIA BARRIO SANTO TOMÁS, C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CAMINO A SALIDA PROGRESO; AL SUR CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON SOLEDAD RAMÍREZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ARTEMIA CANO SOLIS; Y AL PONIENTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSÉ JUÁREZ FUENTES.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

5587.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1753/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR VIRGINIA AVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS CON JUAN AVILA AREVALO, EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1995, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 28.96 METROS CON CALLE SANTA ANA.

AL SUR: 34.18 METROS CON CAMINO A LA LOMA.

AL ORIENTE: 72.50 CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 64.56 CON SERGIO GONZÁLEZ Y ROSA HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie de 1,312.00 metros cuadrados (mil trescientos doce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5588.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1621/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUANA GONZÁLEZ ALVARADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TEOPANACASCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 62.00 METROS CON TOMASA OROZCO.

AL SUR: 27.00 METROS CON CALLE PEÑÓN.

AL ORIENTE: 80.00 CON ASENCIÓN CASTILLO.

AL PONIENTE: 45.40 CON CECILIA MARTÍNEZ Y TOMASA OROZCO.

Teniendo una superficie de 2,725.00 metros cuadrados (dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5589.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1698/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CERRADA PEÑÓN EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 19.00 METROS COLINDANDO CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ.

AL SUR: 19.00 METROS COLINDANDO CON MARTHA DE MATÍAS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 17.16 METROS COLINDANDO CON CERRADA PEÑÓN.

AL PONIENTE: 17.16 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Teniendo una superficie de 326.13 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5590.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 105/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MORFIN RUIZ HECTOR GONZALO en el expediente número 105/2016, la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el expediente 105/2016 RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO consistente en la LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIDÓS DE LA CALLE ATRIO DEL HECHIZO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "MARBELLA" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHOS LA ESTADÍA" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARÍA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA, comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR ZIRAHUEN LEÓN BARRAGAN, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 4258040 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, Secretaria de Educación Pública. Acto Continuo se hace constar que no comparece la parte demandada MORFIN RUIZ HECTOR GONZALO a la presente diligencia, ni persona alguna que legalmente los represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. Acto continuo el C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con una promoción presentada

el día que se actúa, por la parte actora. La C. Juez Acuerda: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES del bien inmueble materia de este asunto, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. De igual forma se da cuenta con otro escrito presentado este mismo día el que se provee como sigue: Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos convocando postores, realizadas en el diario la IMAGEN, EL RAPSODA, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, los que se ordena agregar en autos, para que obren como corresponda. Por último se da cuenta con otro escrito presentado en este Juzgado el día en que se actúa, el que se provee como sigue; Se tiene al C. Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México exhibiendo oficio y exhorto debidamente diligenciado, los que se ordenan agregar en autos para que obren como correspondan. En seguida se ordena agregar a las presentes actuaciones las certificaciones practicadas por la Secretaría de acuerdos el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve. Acto continuo y antes de dar inicio a la diligencia de remate con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a realizar una inspección de los presentes autos a efecto de comprobar que se encuentran realizadas la publicación de los edictos convocando postores como se encuentra ordenado en autos. Asimismo de constancias de autos, se desprende que el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas, y en Periódico Diario Imagen, en el periódico El Rapsoda así como en EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros del Juzgado exhortado, se realizaron las publicaciones de los edictos convocando postores, de lo que se concluye que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, y en base al artículo 579 del Código Procesal Civil, y antes de dar inicio al remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, se concede media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que concluida la media hora de espera no se admitirá a ninguna persona con el carácter de postor, por lo que la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA, hace consta y por ende certifica que siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día en que se actúa a partir de este momento empieza a transcurrir la media hora de espera. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa, la secretaria de acuerdos hace constar y por ende certifica que transcurrida la media de hora de espera no ingresó promoción alguna por medio de la cual comparezca algún postor a la presente diligencia. Acto continuo la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que en este acto, y vista la incomparecencia de postor alguno, solicito señale nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda, por así convenir a los intereses de mi representada.- LA C. JUEZ ACUERDA: se tiene por hechas sus manifestaciones, y tomando en consideración que hasta estos momentos no comparece postor alguno como lo solicita la parte actora, se ordena a sacar en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, con el descuento del porcentual correspondiente, por lo que la cantidad que sirve para base del remate en segunda almoneda es de \$7'664,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaron en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Administración Finanzas del Gobierno

de la Ciudad de México, y publicarse en el "El Diario Imagen" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, para que se sirva mandar publicar el edicto por una sola ocasión en los sitios de costumbre de conformidad a la Legislación de aquella Entidad; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto, sin pasar por desapercibido que el exhorto podrá ser devuelto al lugar de origen por conducto de las personas autorizadas por la parte actora para tal efecto. Una vez elaborado póngase a disposición de la parte actora para que proceda a la diligenciación en sus términos. CON LO QUE CONCLUYO LO ACTUADO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA FIRMANDO EN ELLA LA COMPARECIENTE, EN UNIÓN DE LA SUSCRITA JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

5591.- 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 1393/2018.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de POSADAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve día y hora señalados en proveído de fecha dieciocho de septiembre, veinticuatro de junio y tres de julio todos del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece el Licenciado Osvaldo Antonio Guadalupe, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 6415585, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente, nadie se apersona de los antes citados a la presente audiencia. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito de la apoderada de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidas las publicaciones correspondientes al Boletín Judicial de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, GACETA DEL GOBIERNO y periódico EL RAPSODA, todas de la fecha antes citada, obre como corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se da cuenta a su señoría con la promoción número ochenta y cinco. El C. Juez, acuerda: Agréguese a sus autos el exhorto debidamente

diligenciado que remite el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, obre como corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar; finalmente se da cuenta su Señoría con la promoción de la apoderada de la parte actora. El C. Juez acuerda: ténganse por autorizados los profesionistas que señalan en términos de párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, de quienes se tienen por exhibidas las copias simples de la cédula profesional y constancia de registro ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal; y por autorizada la persona que indica para oír y recibir documentos, notificaciones y valores, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas dieciocho de septiembre, veinticuatro de junio y tres de julio todos del año en curso, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las doce horas con treinta minutos no se ha presentado postor diverso por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de acuerdos certifica que siendo las doce horas con treinta y un minutos inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de acuerdos certifica que siendo las trece horas con un minuto no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra el mandatario judicial de la parte actora manifiesta: toda vez que no comparece postor alguno en la presente diligencia y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos civiles, solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento, es decir, en la cantidad de \$758,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá servir de base para la segunda almoneda, el C. Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que refiere como lo solicita, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 582 se ordena sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como VIVIENDA NÚMERO NUEVE, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DOCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para su verificativo; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y visto que domicilio materia de la presente Litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; en consecuencia, gírese atento exhorto con JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que convóquense postores por medio de edictos en los lugares de estilo de dicha entidad, que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, asimismo publíquense en iguales términos en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$758,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante con la rebaja del veinte por ciento de la tasación precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o

por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil, facultando que acuerde todo tipo promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada, asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sitio en Avenida Niños Héroes, Número 132, Torre Norte, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, y no por conducto de la presidencia de este H. Tribunal. Finalmente se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. En consecuencia, elabórese el exhorto relativo y póngase a disposición de la parte actora para que realice los trámites relativos. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con veintitrés minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Para su publicación ordenado POR UNA SOLA OCASIÓN.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

5592.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2626/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por CLAUDIA LILIA MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita adquirió el predio denominado Encido, en la Colonia de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: con los siguientes linderos NORTE: mide y linda 46.28 mts. con Calle, al SUR: 33.00 mts. con ALFREDO HERNÁNDEZ DIEGO y JESÚS HERNÁNDEZ DIEGO, 18.66 mts. con ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, al ORIENTE: 20.91 mts. con ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, al PONIENTE: 20.02 mts. con MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; la suscrita se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto Predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de dos años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de LETICIA RODRÍGUEZ ALVARADO e IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOURDES SERNA MONTAÑEZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE
POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2227-A1.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2630/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita adquirió el predio denominado Encido, en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y conlindancias siguientes: al NORTE: mide y linda en Línea Quebrada de 20.45 y 3.07 mts. con AGUSTÍN AGUILAR VARGAS, 40.44 mts. con SERGIO LAURENTINO MAYEN MARTÍNEZ; al SUR: mide y linda 75.35 mts. con Calle, al ORIENTE: mide y linda 18.03 mts. con Camino Público, al PONIENTE: mide y linda 16.25 mts. con MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; la suscrita se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto Predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de dos años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de LETICIA RODRÍGUEZ ALVARADO e IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOURDES SERNA MONTAÑEZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2228-A1.- 28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 482/2019.

A PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 482/2019 que se tramita en este Juzgado, ISABEL SUASTE GONZÁLEZ, quien promueve por derecho propio y en carácter de CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN en la VÍA ORAL MERCANTIL, demandando de PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$608,823 (ochocientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional); B) El pago de INTERÉSES ORDINARIOS pactados, vencidos y no pagados que se han generado y se sigan generando a una tasa anual de 27.93% (veintisiete punto noventa y tres por ciento); C) El pago de INTERÉSES MORATORIOS; D) El pago de PRIMAS DE SEGUROS contra daños, de vida e invalidez parcial permanente y desempleo, primas de seguro, pactadas y no pagadas; E) El pago de GASTOS Y COMISIONES por la cantidad equivalente a 2.2500% calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura; y F) El pago de GASTOS y COSTAS que se originen por el trámite del presente asunto.

Se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5453.- 28, 29 noviembre y 2 diciembre.

Nota Aclaratoria

Del Edicto 5453, expediente número 482/2019, promovido por ISABEL SUASTE GONZÁLEZ, publicado los días 20, 21 y 22 de Noviembre de 2019, en donde por error de formato se omitió la publicación del día 21 de Noviembre de 2019.

Atentamente

Adamirsa Rodríguez Camacho
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 236407/14/2019, C. Porfirio Balderas Guerrero, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en TÉRMINOS DE ESTA PROPIA CABECERA

MUNICIPAL DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ACTUALMENTE CALLE NICOLAS BRAVO S/N COLONIA NOPALERA, Municipio de TECÁMAC Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.60 metros colinda con propiedad de la señora DELTRA CERDA DE ESPARZA, AL SUR: 21.50 metros colinda con colinda propiedad del señor LUIS URBINA RIVAS, AL ORIENTE: 19.30 metros colinda con propiedad de la señora AURELIA OLIVARES DE SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 24.10 metros colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 596.75 METROS CUADRADOS.

Predio denominado: "LA NOPALERA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México, a 19 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5545.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13066/067/2019, El C. JUAN MIGUEL VILLA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN AV. 27 DE SEPTIEMBRE, No. 53, COL. JUAREZ, MUNICIPIO TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 17.71 METROS Y COLINDA CON FULGENCIO RAMIREZ VARGAS; SUR: 15.34 METROS Y COLINDA CON PASO PEATONAL; ORIENTE: 12.73 METROS Y COLINDA CON FULGENCIO RAMIREZ VARGAS; PONIENTE: 12.83 METROS Y COLINDA CON AV. 27 DE SEPTIEMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.38 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13187/075/2019, La C. GLORIA LEON JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN CALLE ALVARO OBREGÓN No. 10, COL. HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE EN DOS LINEAS DE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGÓN Y DE 0.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA INÉS LEÓN JAIMES; SUR: MIDE 7.28 METROS Y COLINDA CON J. NATIVIDAD MARTÍNEZ; ORIENTE: MIDE DOS LÍNEAS DE 10.20 METROS Y 2.58 METROS Y COLINDA CON MARI AINES LEÓN JAIMES; PONIENTE: MIDE 13.25 METROS Y COLINDA CON CORNELIO JAIMES PATIÑO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 94.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12895/051/2019, El C. EFREN ROSAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN SAN LUCAS DEL PULQUE, DENOMINADO "LOS LLANOS", EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 26.30 METROS LINDA CON LIVIA LOPEZ UBIAS; 36.70 METROS LINDA CON MOISES OSORIO GARAY Y 35.00 METROS LINDA CON EMILIO ESPINOZA GONZALEZ; SUR: 65.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA A LOS OCOTES; ORIENTE: 105.60 METROS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO SAN LORENZO; PONIENTE: 80.00 METROS Y LINDA CON EFREN ROSAS GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,563.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 11599/71/2018, La C. MARIA CONCEPCION CRUZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN 39.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GALDINO HERNANDEZ LOPEZ; SUR: COLINDA CON 63.50 METROS CON CALLE; ORIENTE: COLINDA EN 50.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO HERNANDEZ; PONIENTE: COLINDA EN 33.00 METROS CON PROPIEDAD DE GALDINO HERNANDEZ LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,919.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13028/063/2019, La C. NORMA ANGELICA HERNANDEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN EL BARRIO DE ACOSALPAN, TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN CUATRO LINEAS TENIENDO UN TOTAL DE 205 METROS Y LINDA CON JUAN DANIEL HERNANDEZ, JOSE

HERNANDEZ HERNANDEZ Y JULIA HERNANDEZ; SUR: 120.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ELFEBO QUINTERO; ORIENTE: 125.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA MARIA BALBUENA; PONIENTE: 150.00 METROS LINDA CON LA SEÑORA JULIA HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 22,343.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 12924/053/2019, EL C. ELEAZAR TORRES MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE MANZANAS DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 165.00 METROS LINDA CON BENITO CONTRERAS MONDRAGON; SUR: 245.00 METROS LINDA CON CARRETERA; ORIENTE: 59.00 METROS LINDA CON CARRETERA; PONIENTE: 41.00 METROS LINDA CON ZEFERINO MALVAIS COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 9576/72/2019, La C. SCARLET DOMÍNGUEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL SALITRE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL C. LUCAS PINEDA VÁZQUEZ; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ZEFERINO REYES PAVÓN; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO CORTES BELTRÁN; AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON LA CARR. A ARCELIA GRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 16 de octubre de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5457.- 20, 25 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 9575/71/2019, El C. JAVIER CORONA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. MARGARITO HERNÁNDEZ PÉREZ; AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE NICOLÁS BRAVO; AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ARELI NUÑEZ DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL C. MARGARITO HERNÁNDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 16 de octubre de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9574/70/2019, El C. JAIME NICOLÁS MILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO, No. 08, COL. CENTRO, LOCALIDAD TLATLAYA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 7.75 METROS Y COLINDA CON CANCHA DEPORTIVA MUNICIPAL; AL SUR: MIDE 7.95 METROS Y COLINDA CON CALLE PEDRO ASCENCIO; AL ORIENTE: MIDE 15.80 METROS Y COLINDA CON EL SR. ISRAEL NAVARRETE VALENCIA; AL PONIENTE: MIDE 17.20 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.52 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 16 de octubre de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13121/069/2019, La C. MINERVA LEON ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN JUAN ACATITLAN, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 58.50 METROS Y COLINDA CON HERMILA ORTIZ CRUZ; AL SUR: MIDE 57.0 METROS Y COLINDA CON ETELVINA FRANCISCO MALDONADO; AL ORIENTE: MIDE 9.20 METROS Y COLINDA CON HERMILA ORTIZ CRUZ; AL PONIENTE: MIDE 7.90 Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 494.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13122/070/2019, El C. TOMAS MIGUEL JAIMES ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 51.00 METROS Y COLINDA CON FIDENCIA MALDONADO SALAZAR; AL SUR: MIDE 51.00 METROS Y COLINDA CON EFRAIN SANCHEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: MIDE 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 740.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13189/077/2019, La C. NORMA LAREDO ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: AL NOROESTE: 23.11 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SURESTE: 16.24 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUROESTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ORALIA BENAVIDES TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 844.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13190/078/2019, El C. GERMAN PEREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 4.51 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; SUR: 8.55

METROS Y COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ TORRES; ORIENTE: 13.85 METROS Y COLINDA CON CAMILO PORCAYO GOMEZ; PONIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CARLOS GAMA REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13184/072/2019, El C. NOEL GAONA BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON UBALDO PEDRAZA TAVIRA; SUR: 28.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PISTACHE; ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON EFRAIN ELIZALDE BENITEZ; PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TAMARINDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 448.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13191/079/2019, El C. LAZARO SUAREZ ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE CHUCUMPUN ESQ. CALLE NANCHE, No. 26, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHUCUMPUN; SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE VALDIO; ORIENTE: MIDE 29.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NANCHE; PONIENTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 348.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.-C.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13186/074/2019, La C. MA. VICTORIA HERNANDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en RINCON DEL NARANJO, MUNICIPIO TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON PASILLO; SUR: MIDE 21.80 METROS Y COLINDA CON GENARO HERNANDEZ CAMPUZANO; ORIENTE: MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON ALFONSA SANTANA COSTILLA Y MIGUEL ARELLANO GARCIA; PONIENTE: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON MAGDALENA HERNANDEZ CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 273.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13185/073/2019, La C. MA. VICTORIA HERNANDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en RINCON DEL NARANJO, MUNICIPIO TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO; SUR: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 18.40 METROS Y COLINDA CON CARMELA HERNANDEZ CAMPUZANO; PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON CELIA HERNANDEZ CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13188/076/2019, El C. FRANCISCO NOEL CARBAJAL ZUÑIGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO EN RINCON DE UGARTE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 25.80 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 27.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: 30.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTINA JAIMES REBOLLAR; PONIENTE: 25.30 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTINA JAIMES REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 619.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13065/066/2019, El C. RODRIGO ALEXEY HERNANDEZ JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 40, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 28.75 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALVARO ARCE SANCHEZ; SUR: EN DOS LÍNEAS, 20.50 METROS Y COLINDA CON CALLE GUILLERMO PRIETO Y 11.08 METROS CON EL SEÑOR ALVARO ARCE SANCHEZ; ORIENTE: 12.32 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALVARO ARCE SANCHEZ; AL NORORIENTE: 4.35 METROS Y COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA; PONIENTE: 17.63 METROS Y COLINDA CON RICARDO MANZO MONRROY. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 398.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5457.-20, 25 y 28 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 572818/56/2019, El o la (los) C. JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.70 MTS CON CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Al Sur: 25.00 MTS CON ELISEA GUTIERREZ MENA, Al Oriente: 78.50 MTS CON MARTINA MARTINEZ, Al Poniente: 70.00 MTS CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,797.37 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de Noviembre del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5606.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 241661/183/2019, EL C. ALFONSO ROGELIO FAUSTINOS RAMÍREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN CALLEJÓN LIBERTAD No. 4, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.70 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA ANTONIETA SÁMANO HERNÁNDEZ; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON FABIÁN NAVARRETE; AL ORIENTE: 20.10 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN LIBERTAD; AL PONIENTE: 14.10 METROS Y LINDA CON BLANCA ESTELA SÁMANO HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 459.13 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241453/178/2019, EL C. SALVADOR RÍOS VILLASEÑOR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TOTONATICO", UBICADO EN PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO S/N O CAMINO AL MONTE EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 41.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO O CAMINO AL MONTE; AL SUR: 28.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE ANTONIO CRUZ; AL ORIENTE: 102.00 METROS COLINDA CON JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA; AL PONIENTE: 127.50 METROS COLINDA CON ALICIA ÁVILA SANTILLÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,468.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241660/182/2019, EL C. PLACIDO SAÚL GONZÁLEZ MARCELO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN EN EL POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.66 METROS CON SANTIAGO GALICIA; AL SUR: 15.42 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 19.82 METROS CON CENOBIO CASTRO; AL PONIENTE: 19.82 METRO CON MAURICIO SOLAR CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241452/177/2019, EL C. SALVADOR RÍOS VILLASEÑOR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TOTONATICO", UBICADO EN PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO S/N O CAMINO AL MONTE EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.00 METROS CON AURELIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 41.00 METROS CON PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO O CAMINO AL MONTE; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 403.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241254/176/2019, EL C. EMILIO VENTURA CAMACHO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALATLACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00

METROS CON EL SR. RAÚL PADILLA; AL SUR: 10.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE: 15.00 METRO CON EL SR. EXANI SOLAR RINCÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 241253/175/2019, LA C. ROSA EUGENIA MERCEDES SÁMANO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AYAPANGO DE RAMOS MILLÁN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.20 METROS CON CAMINO REAL; AL SUR: 15.28 METROS CON EVELIA SÁMANO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ESTELA SÁMANO; AL PONIENTE: 30.00 METROS ARTURO SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 457.20 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241107/173/2019, EL C. ÁNGEL ROA SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALTENANGO", UBICADO EN CALLE HANK GONZÁLEZ, NÚMERO 40, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.58 METROS CON CALLE HANK GONZÁLEZ; AL SUR: 6.52 METROS CON JOSÉ MÁRQUEZ GALICIA; AL ORIENTE: 14.75 METROS CON ÁNGEL ROA CARRILLO; AL PONIENTE: 14.95 METROS CON ALBERTO CASTILLO CARRILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241650/180/2019, EL C. EDGAR MARTÍNEZ DÍAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ACACHINANCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE FEBRERO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON MONICA PATRICIA FARFÁN MARTÍNEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON SRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ TENORIO; AL ORIENTE: 62.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 62.00 METROS CON RUTH MARIA DE LA PAZ MARTÍNEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 930.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241971/190/2019, EL C. JOSÉ PATRICIO LÁZARO CALVO CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN JOSÉ", UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO 111, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 22.62 METROS CON CÁSTULO LÓPEZ; AL ORIENTE: 09.22 METROS CON ANTONIA CALVO CORTES; AL PONIENTE: 10.42 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 223.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA

PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241969/189/2019, LA C. MARÍA ESTHER GONZÁLEZ CRUZ, PROMOVÍO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUEZOTITLA", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.24 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 03.74 METROS CON VÍCTOR GONZÁLEZ SOSA Y ERIK GARCÍA MORALES; AL ORIENTE: 15.85 METROS CON ERIK GARCÍA MORALES; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON ELSA MARÍA GONZÁLEZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 63.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 26,365, volumen 385, de fecha 09 de noviembre de 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO CASTILLO TORALES**, que otorgaron la señora **ANTONIA ELICEA MIRANDA GARCÍA**, y los señores **EMANUEL, GUILLERMO, MIRNA, TERESA, CARINA, JUDITH y OMAR**, todos de apellidos **CASTILLO MIRANDA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

5385.-19 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número 75,427 de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ANTONIO AHUMADA CRUZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores YOLANDA CRUZ HERNÁNDEZ y JORGE LUIS AHUMADA RULLO, como presuntos herederos por su parentesco, siendo personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna, solicitaron TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2153-A1.- 19 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MÉX."-----

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 54,608 firmada con fecha 31 de octubre del año 2019, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA GONZALEZ CANEDO, que otorgan el señor JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ en su carácter de cónyuge superviviente y los señores ZAIRA ALEJANDRA MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ULISES MARTINEZ GONZALEZ Y URIEL JESUS MARTINEZ GONZALEZ todos en su carácter de descendientes en primer grado y como presuntos herederos de dicha sucesión, por lo que solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 05 de noviembre de 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2158-A1.-19 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **54,627** firmada con fecha 05 de noviembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA**, que denunciaron la señora **LAURA ELENA BERNAL REDONDO** en su carácter de Cónyuge Supérstite y en representación de los señores **LAURA ELENA, ALEJANDRO y MARIO FERNANDO** todos ellos de apellidos **SANCHEZ BERNAL**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 05 de noviembre del 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2159-A1.-19 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 60,804 del volumen 1,162 de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EVERARDO GUERRA ARROYO, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARIA DE JESUS TELLEZ MUÑOZ, ISSAC RAYMUNDO GUERRA TELLEZ y MIGUEL EVERARDO GUERRA TELLEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros dos en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes con fundamento en el artículo seis punto, ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana y el formal repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder a los señores **MIGUEL EVERARDO GUERRA TELLEZ, ISAAC RAYMUNDO GUERRA TELLEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes hicieron constar el fallecimiento del de cujus, con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona

alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer publica tal situación en términos del artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de noviembre del 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

956-B1.-19 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos, de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, a solicitud de los señores **OLIVIA MEJIA MEDINA, BALTAZAR GOMEZ MEJIA, CESAR GOMEZ MEJIA y DULCE MARIA GOMEZ MEJIA**, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BALTAZAR GOMEZ DOMINGUEZ**."-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **OLIVIA MEJIA MEDINA, BALTAZAR GOMEZ MEJIA, CESAR GOMEZ MEJIA y DULCE MARIA GOMEZ MEJIA**, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BALTAZAR GOMEZ DOMINGUEZ**."-----

Toluca, Estado de México, a 25 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

5603.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **32,782** de fecha **20 de noviembre de 2019**, otorgada ante la suscrita se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **LEONARDO ENRIQUEZ MENDEZ**, que solicitaron los señores **MONICA BARCENAS MEZA, PAULINA ENRIQUEZ HERNANDEZ Y PABLO DAVID ENRIQUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista, alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México; a 22 de Noviembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

5604.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 13 de Noviembre de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,122 de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **BALBINA OROZCO AMBRIZ (EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE) Y ELIZABETH, SANDRA, ROCÍO GUADALUPE Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VARGAS OROZCO HIJOS DEL FINADO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO VARGAS MENDOZA**, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES ESTADO DE MÉXICO.

2217-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,591**, del Volumen **651**, firmada el día 11 de noviembre del año 2019, se inició a solicitud de la señora; **CANDIDA MARTINEZ ESPINO**, en su calidad de cónyuge supérstite y albacea, el trámite de la Sucesión testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL SALGADO GARCIA**, quien falleció el día 23 de Junio de 2018.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 13 de noviembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

2222-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,862** Volumen **2,722**, de fecha **15 de Noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a

Bienes del señor **RAYMUNDO SANCHEZ GARDUÑO** (quien en vida también utilizó el nombre de **RAYMUNDO SANCHEZ**), que otorgaron la señora **BERNARDITA FLORES JIMENEZ** y los señores **OFELIA, MA. SOCORRO, ROSA, DELIA, EVA, SALVADOR, RAUL y ROBERTO** todos de apellidos **SANCHEZ FLORES**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **OFELIA, MA. SOCORRO, ROSA, DELIA, EVA, SALVADOR, RAUL y ROBERTO** todos de apellidos **SANCHEZ FLORES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

993-B1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,755**, otorgada el **26 de agosto de 2019**, ante mí, la señora **ARACELI SUBERZA RODRÍGUEZ**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señor padre **VICENTE SUBERZA Y RODRIGUEZ** (también conocido como **VICENTE SUBERZA RODRIGUEZ**), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2223-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,755**, otorgada el **26 de agosto de 2019**, ante mí, la señora **ARACELI SUBERZA RODRÍGUEZ**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **SUSANA RODRIGUEZ Y BETANCOURT** (también conocida como **SUSANA RODRIGUEZ BETANCOURT**), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2224-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,892**, otorgada el **30 de septiembre de 2019**, ante mí, la señora **MARÍA DE LOURDES JUÁREZ GONZÁLEZ**, como albacea y legataria, la señora **MARGARITA ELIZABETH LÓPEZ JUÁREZ**, en su carácter de única y universal heredera y legataria, la señora **VIRGINIA CONSUELO JUÁREZ GONZÁLEZ**, como legataria y usufructuaria vitalicia y los señores **MARINA PIEDAD, ARIEL y LUIS ADOLFO**, de apellidos **JUÁREZ GONZÁLEZ**, como legatarios, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS SAUL JUÁREZ GONZÁLEZ**, además la señora **MARÍA DE LOURDES JUÁREZ GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2225-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **71,077** del volumen **1817 ORDINARIO**, de fecha **15 de NOVIEMBRE del 2019**, ante mí, los señores **ROBERTO EDUARDO LIAÑO GOES, DENISE YOLANDA LIAÑO GOES** (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **DENISSE YOLANDA LIAÑO GOES** pero se trata de la misma persona) y **SATURNINO LIAÑO CUENCA, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO LIAÑO CUENCA**; los dos primeros aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y el tercero de ellos de igual manera aceptó el legado que le fue instituido, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, el señor **ROBERTO EDUARDO LIAÑO GOES** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus en dicha disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2226-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 19 A, DE LA MANZANA XIV, DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES”, DE LA SECCION PANORAMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151.13 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.43 METROS CON CERRO DE LAS CRUCES, AL SUR EN 13.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 13.30 METROS CON LOTES 24 Y 18, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 20. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA “LOMAS DE ATENCO” SOCIEDAD ÁNONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICOLIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2193-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 25 de noviembre de 2019

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **DÉCIMA OCTAVA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado “**ABAJO DEL CALVARIO**”, con valor de **\$67,542.28 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
(RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico el Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Lerma**, en los Estrados del Tribunal y en la Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

5583.- 28 noviembre.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. JOSÉ ALBERTO CASTILLO VIZCARRA., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 MTS. CON EL LOTE 3; SUR EN 25.00 MTS. CON EL LOTE 1; ORIENTE EN 10.00 MTS. CON EL LOTE 35 Y AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON LA CALLE DEL CONVENTO DE SAN LORENZO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

2195-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de noviembre de 2019.

Que en fecha 06 de noviembre de 2019, los ciudadanos Jacobo Alfille Chiver y Raquel Mizrahi Cohen, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 252-253, volumen 398, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la casa marcada con el número cien-A de la Calle Fuente de las Águilas y terreno en que está construida lote setenta y nueve de la manzana tres, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie rectificada de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS y linda: - - - al NORTE: en catorce metros diecisiete centímetros, con Zona Federal; al SUR: en dieciséis metros, con Avenida Fuente de las Águilas; - - - al ORIENTE: en tres líneas con doce metros, catorce metros, ancon de un metro veinte centímetros y cuarenta metros veintiocho centímetros con el lote ochenta - - - y al PONIENTE: en sesenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, con el lote setenta y ocho, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación del presente edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2169-A1.-20, 25 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GLORIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1747 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2007/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 43, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 15.
AL NOROESTE: 6.00 M CON CALLE 67.
AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 9.
AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1747 Y EN EL LEGAJOS LA 1746.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5436.-20, 25 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EUGENIO ANDRADE CRUCES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1070 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1948/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 25, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 15.
AL SURESTE: 6.00 M CON CALLE 35.
AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 29.
AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 31.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1070 Y EN EL LEGAJOS LA 1069.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5435.-20, 25 y 28 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA MATILDE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1303 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2008/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 23, MANZANA 30, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 2.06 M MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 45.

AL NOROESTE: 15.19 M MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 46.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 24.

AL ESTE: 4.60 M MÁS 7.58 M DE PANCOUPE CON CALLE 45.

AL SUROESTE: 2.84 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 160.33 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1303 Y EN EL LEGAJOS LA 1302.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5434.-20, 25 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1001 Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 1647/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,566 DEL LIBRO 253 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 163 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA. EL SEÑOR HORACIO FONTANOT FERLUNGA, VENDE AL SEÑOR AZORE FONTANOT FERLUNGA, QUIEN ADQUIERE EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DEL EX RANCHO DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 54.35 M LAS LÍNEAS DE LA SUB-ESTACIÓN DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ.

AL NORTE: EN 42.37 M CON CAMINO QUE VA A LA CARRETERA DE PACHUCA, SUB-ESTACIÓN DE LUZ.

AL ORIENTE: EN 84.74 M CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: EN 90.16 M CON CALLE NUEVA AL ESCAPE DEL FERROCARRIL PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO RODRÍGUEZ.

SUPERFICIE DE: 4,229.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2173-A1.-20, 25 y 28 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. PORFIRIA HERNÁNDEZ CABAÑAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2406 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2131/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 36.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 38.

AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 64.

AL SUROESTE: 6.00 M CON LOTE 21.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2406 Y EN EL LEGAJO LA 2405.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAÚL LEAL RIVERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2472 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2132/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 63, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 23.

AL SURESTE: 6.00 M AV. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 13.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2472 Y EN EL LEGAJO LA 2471.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5428.-20, 25 y 28 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO, COMO APODERADO LEGAL DE EL C. RICARDO VILLANUEVA OLVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 93, Volumen 18, libro títulos traslativos de dominio Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1940, mediante folio de presentación No. 1614/2018.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPREN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL SAUZ SITUADO EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 54.00 M LLANO DEL PUEBLO.
AL ORIENTE: EN 884.00 M VALDÉS Y CONSAGRADA.
AL SUR: EN 153.00 M CAMINO NACIONAL.
AL PONIENTE: EN 965.00 M EL LLANO Y TERRENOS DE PONTÓN, GREGORIA VARELA, JUAN ESTEBAN, FELIPE Y NAVOR FRAGOSO, GREGORIA RODRÍGUEZ Y ROMANA VILLANUEVA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2165-A1.-20, 25 y 28 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JAIRO SERRATO MONTOYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1623 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 2199/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 28, MANZANA 64, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 29 DE LA MANZANA 64.

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7 DE LA MANZANA 64.

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 27 DE LA MANZANA 64.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

979-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAÚL SÁNCHEZ LÓPEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14408 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1590/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 20, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 14 Y 15.
AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 12.
AL NORESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 18.
AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO KOLIND.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

980-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15389 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1659/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 53, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 16.
AL SURESTE EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO TITICACA.
AL NORESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 8.
AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

982-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. PATRICIA BARREIRO SUSUNAGA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15388 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1658/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8 MANZANA 53, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 17.
AL SURESTE EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO TITICACA.
AL NORESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 7.
AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 9.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

981-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE APENDICE

EL C. JUAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, promovió el procedimiento de reposición de apéndice del antecedente registral inscrito bajo la partida 136, del volumen 274, sección I, libro I, con fecha de inscripción 14 de septiembre del 2009, bajo el folio real electrónico 164609; en el que obra el contrato de compraventa privado de fecha 03 de noviembre de 1980, en el cual participan como vendedor la señora **Lucrecia García Lujano** y como comprador el señor **Pedro Ramírez Pérez**, sobre **EL PREDIO DENOMINADO “CRUZTITLA”, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 33, DE LA AVENIDA EL ARENAL, DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:**

AL NORTE: 12.60 METROS CON REMEDIOS GONZÁLEZ GUEVARA.

AL SUR: 4.95 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: 14.00 METROS CON ALBERTA GARCÍA Y SANTIAGO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 4.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR,

Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 95 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 28 DE OCTUBRE DE 2019.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO.**

**MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).**

978-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL LIC. HECTOR TREJO ARIAS, NOTARIO NÚMERO 234 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 14, AL SURESTE EN 20.00 MTS CON LOTE 16, AL NORESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 8 Y AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE DE LAS MIMOSAS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

2220-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE APENDICE**

EL C. EDMUNDO LÓPEZ PAREDES, promovió el Procedimiento de Reposición de Apéndice del Antecedente Registral inscrito bajo la partida 1453, del volumen 291, sección I, libro I, con fecha de inscripción 23 de Octubre del 2019, bajo el folio real electrónico 105847; en el que obra el contrato de compraventa privado de fecha 22 de Septiembre de 1988, en el cual participan como vendedor el señor Felipe Espinoza de la Rosa y como comprador la señora Aurora Espinoza de la Rosa, sobre **EL TERRENO DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA" DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE, 142.40 METROS CON IGNACIO AYALA, ACTUALMENTE CON TERESA BOJORGES Y PEDRO AGUILAR,**AL SUR, 120.50 METROS CON CAMINO NACIONAL,****AL ORIENTE, 88.10 METROS CON MANUEL PRADO, HOY ANTONIO PRADO,****AL PONIENTE, 81.00 METROS CON CALLE,****Con una superficie aproximada de 11,240.00 metros cuadrados.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 95 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO****MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

994-B1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. LAURA ELENA PACHECO GUERRERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1650 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2285/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 60.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 43.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 45.

AL SUROESTE: 6.00 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1650 Y EN EL LEGAJO LA 1649

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2218-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 241968/188/2019, LA C. LETICIA ROSAS SUAREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ZARAGOZA 708, EN EL POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 12.72 METROS CON FELIPA MARTÍNEZ HUERTA;

AL SUR: 12.72 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON FRANCISCA SUAREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON IGNACIO SUAREZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.20 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO
NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 240683/172/2019, EL C. PAULINO CRESPO ROJAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO EN LA POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 10.00 METROS CON HERMELINDA ROJAS SÁNCHEZ;

AL SUR: 10.00 METROS CON PABLO CRESPO ROJAS;

AL ORIENTE: 08.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

AL PONIENTE: 08.90 METROS CON IGNACIO RESENOS GÓMEZ Y CIPRIANO RESENOS GÓMEZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO
NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 240682/171/2019, EL C. PAULINO CRESPO ROJAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO, EN LA POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 09.64 METROS CON TERESA EDITH CRESPO VELÁZQUEZ;

AL SUR: 09.64 METROS CON PABLO CRESPO ROJAS;

AL ORIENTE: 37.65 METROS CON JERÓNIMO VELÁZQUEZ PÉREZ, ERNESTINA SAUCEDO REYES Y RICARDO ROJAS GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: 38.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 365.60 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON QERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO
NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 240472/163/2019, EL C. EULALIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALPA", UBICADO EN CALLE 2DA. CDA. DE XALPA S/N, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 15.50 METROS COLINDA CON DAVID MOLINA MÁRQUEZ;

AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON 2DA CDA. DE XALPA;

AL ORIENTE: 18.75 METROS COLINDA CON FIDELA RAMÍREZ PEÑA Y 2.08 METROS COLINDA CON DAVID MOLINA MÁRQUEZ;

AL PONIENTE: 18.88 METROS COLINDA CON RITO MUÑOZ ORTIZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 296.31 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO
NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.